

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR CLINICA BAVIERA, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Clínica Baviera, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“En relación con el reparto de dividendos con cargo a reservas de libre disposición por un importe fijo unitario de 0,552 euros brutos por cada acción propuesto a la Junta General de Accionistas convocada para el próximo día 19 de mayo de 2021 en primera convocatoria, el consejo de administración celebrado el 13 de mayo de 2021 ha acordado que, en caso de resultar efectivamente aprobado por la Junta, su reparto se efectúe el próximo día 28 de mayo de 2021.

Por tanto, el detalle del pago del dividendo sería el siguiente:

- Fecha de pago: 28 de mayo de 2021.
- Fecha en la que se determinan los titulares inscritos con derecho a percibir el dividendo (*record date*): 27 de mayo de 2021.
- Fecha a partir de la cual las acciones se negociarán sin derecho a percibir el dividendo (*ex date*): 26 de mayo de 2021.
- Último día de negociación de las acciones con derecho a participar en el reparto: 25 de mayo de 2021.

En el momento de liquidación del pago se aplicarán las retenciones correspondientes a la normativa fiscal aplicable.

Al estar las acciones representadas mediante anotaciones en cuenta el pago del dividendo se hará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y sus entidades participantes utilizando los medios que IBERCLEAR pone a disposición de dichas entidades. Actuará como Entidad Pagadora el Banco Santander.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de mayo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Corporación Financiera Alba, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“El Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A. (la “Sociedad”), celebrado en el día de hoy, ha adoptado el acuerdo de convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para los próximos días 21 de junio (primera convocatoria) y 22 de junio (segunda convocatoria) de 2021, para su celebración por medios exclusivamente telemáticos.

A tales efectos, la Sociedad pone a disposición de los accionistas los medios de comunicación a distancia y telemáticos que se describen en la convocatoria, a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos sin poner en riesgo su salud y la de los demás.

La totalidad de información relacionada en el texto de la convocatoria de la Junta General quedará a disposición de los accionistas desde hoy y hasta la fecha de celebración de la Junta General a través de la página web de la Sociedad, en soporte electrónico. Asimismo, los accionistas podrán solicitar el envío de los referidos documentos sin gastos a su cargo.

José Ramón del Caño - Secretario del Consejo

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A. en su reunión de 13 de mayo de 2021 y con intervención conforme de su Letrado Asesor, ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, que se celebrará el día 21 de junio de 2021 en primera convocatoria y, en su defecto, el siguiente día 22 de junio de 2021, en segunda convocatoria, a las 13 horas, **por vía exclusivamente telemática**, considerando las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia COVID-19, y a fin de proteger la seguridad y salud de los accionistas, para tratar y decidir sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
2. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.
3. Examen y aprobación, si procede, del Estado de Información no Financiera correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
4. Aprobación de la propuesta de distribución de beneficios y pago de dividendos.
5. Nombramiento de miembro del Consejo y categoría.
6. Modificación de los estatutos sociales (Votación por separado de las siguientes propuestas de acuerdos):
6.1. Modificación del artículo 15º relativo a la Junta General; 6.2. Modificación del artículo 22º "Convocatorias"; 6.3. Modificación del artículo 39º "Retribuciones"; y, 6.4. Modificación del artículo 44º "Poderes y facultades".
7. Modificación del Reglamento de la Junta General (Artículos: 5º "Funciones", 8º "Asistencia", 11º "Representación", 14º "Voto", 25º "Intervenciones" y 28º "Acta notarial").
8. Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.
9. Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.
10. Sistema de retribución variable plurianual.
11. Autorización para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y para reducir, en su caso, el capital social.
12. Autorización para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta.
13. Aprobación del acta.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria (el "RDL 34/2020"), la Junta General se considerará celebrada en el domicilio social, sito en la calle Castelló, 77 de Madrid.

AVISO SOBRE EL COVID-19:

Ante las actuales circunstancias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.a) del RDL 34/2020, modificado por el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, la Junta General se celebrará exclusivamente por vía telemática, sin asistencia física de accionistas, representantes, ni invitados, salvo, en su caso, el Presidente y Secretario de la Junta General y los miembros del Consejo de Administración, que podrán asistir presencialmente con las medidas de seguridad y distanciamiento necesarias. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad habilitará los medios técnicos necesarios para facilitar la asistencia por audioconferencia o videoconferencia de todos los miembros del Consejo de Administración. En consecuencia, adicionalmente a los sistemas habituales de representación y voto a distancia, se pone a disposición de los accionistas la posibilidad de asistencia por medios telemáticos que permitan la conexión en tiempo real con el lugar de celebración. Todos estos sistemas cumplen con las previsiones legal y estatutariamente establecidas al efecto y, en particular, incorporan garantías razonables para asegurar la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Para facilitar el ejercicio de sus derechos como accionista por medios de comunicación a distancia y su asistencia telemática a la Junta General, la Sociedad pone a su disposición en la página web de la Sociedad (www.corporacionalba.es), el apartado "*Junta General de Accionistas 2021*", en el que podrán encontrar las instrucciones y completar los datos necesarios para cada una de las actuaciones.

ASISTENCIA:

Podrán asistir a la Junta, que se celebrará de forma exclusivamente telemática, con voz y voto, los titulares de 25 o más acciones en quienes concurren las circunstancias que exigen los Estatutos Sociales y se encuentren inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) y sus entidades participantes, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta que se convoca (esto es, el 15 de junio de 2021), y se acrediten de conformidad con lo dispuesto en el apartado ASISTENCIA EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA de esta convocatoria, estándose a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta, los Estatutos Sociales, en la Ley de Sociedades de Capital y en el RD 34/2020, en cuanto a la agrupación, representación y demás extremos relacionados con la celebración de la Junta.

REPRESENTACIÓN. REGLAS GENERALES:

Los accionistas que no asistan a la Junta General podrán hacerse representar en la misma por medio de otra persona (aunque no sea accionista), cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

La representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta o de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado ASISTENCIA EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA de la presente convocatoria.

- (i) Las tarjetas de representación y voto a distancia, podrán ser usadas por los accionistas, para emitir el voto por representación y a distancia. Si por cualquier causa no pudieran disponer de dichas tarjetas, en la página web de la Sociedad (www.corporacionalba.es) podrán encontrar modelos de tarjeta de representación y voto a distancia.
- (ii) Asimismo, podrá delegarse la representación a la Junta con asistencia telemática siguiendo el procedimiento establecido en el apartado ASISTENCIA EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA.

La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta General por medios telemáticos, según lo previsto en el apartado ASISTENCIA EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA de la presente convocatoria, tendrá valor de revocación.

La asistencia del representante a la Junta General se realizará conforme a lo previsto en el apartado ASISTENCIA EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA de la presente convocatoria.

Cada acción, presente o representada en la Junta General, confiere derecho a un voto.

Se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración toda delegación que no contenga expresión nominativa de la persona, física o jurídica, en la que se delega. La regla anterior no supone que el Presidente del Consejo de Administración o que los miembros del mismo realicen una solicitud pública de representación por medio de esta convocatoria de Junta General.

En caso de que la representación no contenga alguna instrucción precisa de voto, se entenderá que la instrucción es la de votar a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

Salvo indicación en contrario en la propia representación, se entenderá que la delegación se extiende también a las propuestas sobre puntos no previstos en el Orden del Día. Si la delegación se extiende a tales propuestas, la instrucción al representante se entenderá que es la de votar en sentido negativo, salvo que se indique otro sentido de voto en la propia representación.

Si el representante designado es un administrador de la sociedad podrá encontrarse en una situación de potencial conflicto de interés en relación con los puntos 2º, 9º y 10º del Orden del Día.

Si el representante -designado conforme a las indicaciones de la delegación o lo fuera el Presidente del Consejo de Administración por no haberse hecho designación concreta- se encontrase en conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del día, se sometan a la Junta, y el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas para la propuesta en cuestión, la representación se entenderá concedida al Secretario del Consejo de Administración. En todo caso, si el representante designado fuese el Secretario del Consejo de Administración, se indica que éste podrá encontrarse en situación de potencial conflicto de interés en relación con los puntos 2º, 9º y 10º del Orden del Día.

Existirá una situación de conflicto de interés en el supuesto de que se sometan a la Junta asuntos que no figuren en el Orden del día y que se refieran al cese o la interposición de una acción social de responsabilidad contra el representante, en el caso de que éste sea a su vez administrador de la Sociedad.

REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA PREVIO A LA JUNTA:

La representación o la emisión del voto a distancia previo a la Junta se podrán conferir a través de los siguientes medios:

Correspondencia postal

Para conferir la representación o emitir el voto por correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar la tarjeta de representación o la tarjeta de voto a distancia, según corresponda, expedida por la Sociedad o por la entidad participante de IBERCLEAR en la que el accionista tenga depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada, deberá ser enviada a la Sociedad por correspondencia postal dirigida a Corporación Financiera Alba, S.A. -Junta General de Accionistas 2021-, Castelló, 77, 28006, Madrid. El envío deberá realizarse por correo certificado con acuse de recibo. Igualmente podrá realizarse la entrega por otros medios, pero siempre con acuse de recibo.

Comunicación electrónica

La delegación de la representación o, en su caso, el voto mediante comunicación electrónica, deberá realizarse a través de la página web de la Sociedad (www.corporacionalba.es), siguiendo las instrucciones que, a tal efecto, figuran en el apartado "Junta General de Accionistas 2021", o a través de la dirección de correo electrónico: juntageneralalba@corporacionalba.es. Con la finalidad de garantizar su identidad y titularidad de las acciones, los accionistas que deseen votar o delegar su representación mediante comunicación electrónica deberán aportar:

- 1.- Acreditación emitida por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) o sus entidades participantes, con indicación del número y titularidad de las acciones.
- 2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial apto a estos efectos (y de la escritura de poder, en caso de representar a una persona jurídica).

Si Corporación Financiera Alba, S.A., tuviese en algún momento dudas razonables sobre la acreditación del accionista o del número de acciones, podrá solicitar la aportación de cuanta información o documentos se considere oportuno para la verificación de los extremos aquí previstos.

El voto o delegación de la representación a distancia podrá dejarse sin efecto por anulación expresa del accionista, realizada por los mismos medios.

Reglas para la representación y voto a distancia previos a la Junta General

- 1) Los servicios de representación y voto por medios electrónicos estarán disponibles para los accionistas a partir de las 12:00 horas del día 13 de mayo de 2021.
- 2) Las delegaciones y votos realizados mediante medios de comunicación a distancia deberán recibirse en la Sociedad, al menos, 24 horas antes de la hora de inicio de la Junta General en primera convocatoria, esto es, antes del día 20 de junio de 2021, a las 13:00 horas. En caso contrario, la delegación o el voto se tendrán por no emitidos.
- 3) En el día de la Junta General, la asistencia del representante se realizará conforme al apartado ASISTENCIA EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA de la presente convocatoria.
- 4) Los accionistas que emitan su voto a distancia, tanto por correspondencia postal como electrónica, serán considerados como presentes a efectos de la constitución de la Junta General.
- 5) La validez de la representación conferida estará sujeta a la comprobación, por parte de la Sociedad, de la condición de accionista del representado.
- 6) En el caso de que un accionista realice varias delegaciones respecto a las mismas acciones, prevalecerá la última emitida o, en caso de no tener constancia de la fecha de emisión, la última que haya recibido la Sociedad.
- 7) En el caso de que un accionista emita su voto varias veces respecto a las mismas acciones, prevalecerá el último emitido o, en caso de no tener constancia de la fecha de emisión, el último que haya recibido la Sociedad.
- 8) El voto emitido a distancia hará ineficaz cualquier delegación electrónica o escrita, ya sea anterior, que se entenderá revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.
- 9) La asistencia telemática a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- 10) Los accionistas personas jurídicas podrán consultar a la Sociedad para examinar la posibilidad de, en su caso, adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y delegación a distancia a sus peculiaridades.
- 11) Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

ASISTENCIA EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA:

Para garantizar la identidad de los asistentes, el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión, los accionistas (o sus representantes) que deseen utilizar los

mecanismos de asistencia telemática deberán acceder al programa informático habilitado al efecto en la página web de la Sociedad (www.corporacionalba.es) en los términos previstos en este apartado.

Una vez que el accionista (o su representante) haya accedido al programa informático, podrá asistir, realizar intervenciones y formular preguntas o aclaraciones y votar en la Junta a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real.

Asimismo, el accionista (o su representante) que asista telemáticamente podrá seguir el acto completo de la Junta a través de enlace especialmente habilitado en la página web de la Sociedad (www.corporacionalba.es).

1. Registro previo y acreditación

Los accionistas que deseen asistir a la Junta de forma telemática deberán registrarse a través del programa informático habilitado a tal efecto en la página web de la Sociedad (www.corporacionalba.es), desde la fecha de la presente convocatoria hasta las 13:00 horas del día anterior a la primera convocatoria de la Junta General ordinaria y extraordinaria de accionistas, esto es, del 20 de junio de 2021. No se admitirá el registro de asistentes más allá de esa fecha y hora.

Para el registro previo, el accionista deberá seguir las instrucciones indicadas en el propio programa y acreditar su identidad mediante: (i) certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; o, (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica; o, (iii) el usuario y contraseña que previamente haya solicitado a través del programa (exclusivamente para personas físicas) o enviando un email a la dirección de correo electrónico juntageneralalba@corporacionalba.es, al que acompañará copia de su Documento Nacional de Identidad, NIE, NIF, Pasaporte o tarjeta de identidad de su nacionalidad y, en caso de personas jurídicas, copia de sus poderes. La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas (o sus representantes) los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas y garantizar la autenticidad del voto o la delegación.

El accionista que solicite a la Sociedad acceso mediante usuario y contraseña, recibirá en la dirección de correo electrónico que hubiera facilitado a estos efectos las credenciales que le darán acceso a la asistencia telemática a la Junta una vez registrado y verificada su identidad y condición de accionista.

El acceso y utilización de la plataforma de asistencia telemática por parte del accionista (o su representante, debidamente acreditado conforme a lo previsto en el apartado siguiente) quedará condicionada al mantenimiento de su condición de accionista.

Desde el cierre del plazo de registro hasta la fecha de celebración de la Junta, la Sociedad verificará la condición de accionistas de las personas registradas en la forma y tiempo establecidos.

La asistencia telemática del accionista registrado estará sujeta a la comprobación de la condición de titular de acciones inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General. Los accionistas registrados que pierdan tal condición no podrán acceder por vía telemática a la celebración de la Junta General ordinaria y extraordinaria de Accionistas.

En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que asista y emita su voto a distancia y el que conste en el registro contable antes indicado, se considerará válido, a los efectos del quórum de constitución y votación, el número de acciones que conste en dicho registro.

2. Representación

Si el accionista quisiera asistir a la Junta telemática por medio de representante deberá conferir su representación siguiendo el procedimiento establecido en el apartado REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA PREVIO A LA JUNTA de la presente convocatoria.

El representante del accionista, una vez conferida la representación, podrá asistir a la Junta General de forma telemática. A estos efectos, deberá solicitarlo a la Sociedad mediante email dirigido a la dirección de correo electrónico juntageneralalba@corporacionalba.es, al que acompañará copia de su Documento Nacional Identidad, NIE, NIF, Pasaporte o tarjeta de identidad de su nacionalidad, desde la fecha en el que le haya sido otorgada la representación hasta las 13:00 horas del día anterior a la primera convocatoria de la Junta General ordinaria y extraordinaria de accionistas, esto es, del 20 de junio de 2021. El representante recibirá en la dirección de correo electrónico que hubiera facilitado a estos efectos, una vez registrado y verificada su identidad y la condición de accionista de su mandante, las credenciales que le darán acceso el día de la Junta a la plataforma de asistencia telemática, conforme al apartado 4.

Ejercicio del derecho de asistencia a la Junta de la presente convocatoria. e identificarse mediante: (i) las credenciales recibidas; o, (ii) certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; o, (iii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

3. Intervenciones y preguntas

El accionista podrá realizar las consultas o aclaraciones que estimen convenientes de conformidad con lo previsto legal y estatutariamente, así como las intervenciones que desee realizar en la Junta desde el momento de su registro previo hasta las 13:00 horas del día anterior a la primera convocatoria de la Junta General ordinaria y extraordinaria de accionistas, esto es, del 20 de junio de 2021.

Las consultas o aclaraciones formuladas por los accionistas por vía telemática serán contestadas en la propia Junta o por escrito durante los siete días siguientes a la su celebración.

El accionista que desee que su intervención conste en el acta de la Junta deberá indicarlo de forma clara y expresa.

Las intervenciones, en atención a su relevancia y a criterio del Secretario de la Junta, podrán ser leídas en el turno de intervenciones.

Se tendrán por no efectuadas las intervenciones, consultas o aclaraciones de aquellos accionistas que, habiendo realizado el registro previo, no se conecten ni asistan a la Junta telemáticamente, de conformidad con lo previsto en el punto 4. siguiente.

4. Ejercicio del derecho de asistencia el día de la Junta

El accionista (o su representante) registrado deberá conectarse, mediante su previa identificación, a través del enlace especialmente habilitado en la página web de la Sociedad (www.corporacionalba.es), entre las 11:45 y las 12:45 horas del día de celebración de la Junta. Durante este periodo, el accionista o su representante, podrá hacer aquellas intervenciones, consultas o aclaraciones adicionales que estime oportunas.

Con posterioridad a dicha hora no se admitirá ninguna conexión para el ejercicio del derecho de asistencia telemática. El accionista (o su representante) podrá seguir la retransmisión de la Junta y proceder a la votación de los distintos puntos del Orden del Día siguiendo las instrucciones que se le indiquen.

5. Votación

El accionista (o su representante) que se haya registrado válidamente como asistente a la Junta de conformidad con lo previsto en este apartado, y se haya conectado telemáticamente el día de su celebración, podrá emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el Orden del Día desde el momento de su conexión hasta la finalización de la Junta.

Igualmente, respecto de las propuestas de asuntos que, de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, no es necesario que figuren en el Orden del Día, el accionista (o su representante) podrá emitir su voto desde el momento en que el Secretario dé lectura a la propuesta hasta la finalización de la Junta.

6. Comunicaciones al Secretario

El accionista (o su representante) que asista a la Junta de forma telemática, podrá comunicar al Secretario, a través de la aplicación habilitada al efecto, (a) quejas sobre el quorum; (b) el abandono de la Junta, indicando los motivos; (c) las protestas o reservas que necesite efectuar en relación con uno o varios de los acuerdos sometidos a la aprobación de la Junta.

Estas comunicaciones se podrán realizar desde el comienzo de la Junta hasta su finalización. No se admitirán comunicaciones realizadas al Secretario con posterioridad al cierre de la Junta.

SUSPENSIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS POR INCIDENCIAS TÉCNICAS:

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y representación por medios electrónicos o asistencia, voto y representación telemáticos por razones técnicas o de seguridad.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de la falta de disponibilidad de su página web, así como de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio postal de Correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que dificulten o impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática y de delegación o voto a distancia. Sin perjuicio de ello, la Sociedad, en estos casos, se reserva el derecho de adoptar las medidas que cada situación requiera, entre ellas, la eventual suspensión temporal o prórroga de la Junta si ello fuese preciso para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos por los accionistas o sus representantes.

DERECHO DE INFORMACIÓN:

A partir de la presente convocatoria y hasta la fecha de celebración de la Junta General, se hallarán a disposición de los accionistas, en el domicilio social, sito en Madrid, Calle Castelló 77, en soporte papel, siempre que fuera posible acudir a la sede social y con las precauciones establecidas en el AVISO SOBRE EL COVID 19 de la presente convocatoria, o a través de la página web de la Sociedad (www.corporacionalba.es) en soporte electrónico, los siguientes documentos:

- El anuncio de la convocatoria de la Junta General.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Los Informes de Gestión, las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo), junto con el dictamen de los auditores de cuentas y la propuesta de aplicación de resultados y distribución de dividendos del ejercicio 2020.
- El Estado de Información no Financiera, junto con el informe de verificación independiente.
- El Informe sobre la independencia del Auditor.
- El Informe sobre Gobierno Corporativo de 2020.
- El Informe sobre las Remuneraciones de los Consejeros durante 2020.
- Los informes emitidos por el Consejo de Administración en relación con los puntos 6º, 7º, 8º y 11º del Orden del Día.
- El Informe sobre la actividad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento durante 2020.
- El Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre las operaciones vinculadas durante 2020.

- El Informe sobre la actividad de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante 2020.
- El Informe sobre la actividad de la Comisión de Inversiones durante 2020.
- La propuesta de los acuerdos que se someterán a la Junta. Asimismo, a medida que, en su caso, se reciban, se pondrán a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdos presentadas por los accionistas.
- En relación con el nombramiento de consejero, se pone a disposición de los accionistas la información sobre: su identidad, currículum, categoría, el informe justificativo del Consejo de Administración y el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia.

Los accionistas podrán solicitar la entrega o el envío de los referidos documentos, en forma impresa, sin gastos a su cargo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas, mediante comunicación escrita a la Sociedad o a través del programa informático al que se hace referencia en el apartado ASISTENCIA EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA, podrán solicitar de los Administradores, informes o aclaraciones o formular preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General (18 de junio de 2020) y acerca del informe del auditor.

En las peticiones de información realizadas mediante comunicación escrita, el solicitante deberá acreditar documentalmente su identidad, mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial apto a estos efectos, y si se tratara de persona jurídica, justificación suficiente de su representación. Además, el solicitante deberá acreditar su condición de accionista y proporcionar los datos suficientes (número de acciones y entidad depositaria) para que puedan ser verificados por la Sociedad. Las solicitudes válidas de informaciones, las aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito, se incluirán en la página web de la Sociedad.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN:

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad dispone de una página web, www.corporacionalba.es, para atender el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas, y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores. En la citada página web, los accionistas podrán obtener información más detallada sobre el ejercicio de los derechos a participar y emitir su voto en la Junta General, conforme se indica en otros apartados de esta convocatoria.

En la página web de la sociedad se habilita un Foro Electrónico de Accionistas, desde la publicación de esta convocatoria y hasta las 13:00 horas del 21 de junio de 2021, al que podrán acceder, con las debidas garantías, tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. En la página web de la Sociedad están disponibles las normas y condiciones de funcionamiento y utilización del Foro, aprobadas por el Consejo de Administración, que los accionistas deberán cumplir. Para acceder al Foro, el accionista deberá acreditar tal condición según se indica en la página web www.corporacionalba.es. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

ACCESIBILIDAD:

La Sociedad facilitará la accesibilidad de las personas con discapacidad y personas mayores a fin de garantizar su derecho a disponer de información previa y los apoyos necesarios para la asistencia telemática a la Junta y el ejercicio del voto.

Para más información o para necesidades específicas de accesibilidad, puede contactar con la Sociedad en la siguiente dirección de correo electrónico: juntageneralalba@corporacionalba.es.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social (Calle Castelló, 77, 28006-Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta. La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, a medida que se reciban.

RETRANSMISIÓN DE LA JUNTA GENERAL:

La Junta General será retransmitida en directo por medio de internet, pudiéndose acceder a la misma a través de la página web de la Sociedad: www.corporacionalba.es.

La conexión a esta retransmisión no será considerada como asistencia telemática a la Junta General, para la que deberá registrarse y seguir el procedimiento fijado en el apartado ASISTENCIA EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA anterior.

PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de acceso al Foro Electrónico de Accionistas, asistencia, delegación o voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo referente a la convocatoria y celebración de la Junta General. Se informa a los accionistas de que dichos datos se incorporarán a un fichero informático del que la Sociedad es responsable, y que los accionistas podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría General de la Sociedad, sita en Madrid (28006), Calle Castelló, 77.

ES DE PREVER QUE LA JUNTA SE CELEBRE EN PRIMERA CONVOCATORIA.

El Secretario del Consejo”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de mayo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR ERCROS, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Ercros, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Atendiendo a la solicitud de accionistas titulares del 3,25% del capital social notificada a la Sociedad el 10 de mayo de 2021, el consejo de administración de Ercros publica el siguiente complemento de convocatoria

de la junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará de forma exclusivamente telemática en el domicilio social (sito en Avda. Diagonal 593-595 de Barcelona), el 10 de junio de 2021 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y, de no concurrir el quórum necesario, el 11 de junio de 2021, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

En virtud de lo anterior, se complementa la convocatoria de la junta publicada el 5 de mayo de 2021 en el diario "El Economista", en la página web corporativa de la Sociedad y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, incorporando cinco nuevos puntos en el orden del día, adicionales a los que figuran en la convocatoria de la junta general, con la siguiente redacción, transcripción literal de la solicitud de complemento recibida en el domicilio social:

- "Aprobación de la distribución del dividendo no repartido, por importe de 155.168,95 euros, aprobado por la Junta General de Accionistas el 15 de junio de 2018, con cargo a los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017."
- "Aprobación de la distribución del dividendo no repartido, por importe de 177.648,00 euros, aprobado por la Junta General de Accionistas el 14 de junio de 2019, con cargo a los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018."
- "Aprobación de la distribución del dividendo no repartido, por importe de 197.229,20 euros, aprobado por la Junta General de Accionistas el 5 de junio de 2020, con cargo a los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019."
- "Fijación del número de miembros del consejo de administración en siete."
- "Nombramiento de Don Víctor Manuel Rodríguez Martín como consejero dominical."

Como consecuencia de la inclusión de estos nuevos puntos del orden del día de la referida junta general ordinaria de accionistas, el nuevo orden del día pasa a ser el siguiente:

Orden del día

Propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración sometidas a la aprobación de la junta

- 1º. Aprobación de las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado, que incluye en documento separado el informe anual de gobierno corporativo; de la gestión social; y de la propuesta de aplicación del resultado de Ercros, S.A., todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 2º. Aprobación del estado de información no financiera (informe anual de responsabilidad social empresarial) de la Sociedad y de su Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 3º. Modificación de los estatutos sociales («EESS»):
 - 3.1. Incorporación a los EESS del artículo 15 bis 'Junta general exclusivamente telemática', para prever la posibilidad de celebrar la junta general de forma exclusivamente telemática.
 - 3.2. Modificación del artículo 15 'Legitimación para asistir a la junta' de los EESS y del artículo 21 'Deliberaciones. Adopción de acuerdos. Actas' de los EESS, para incluir la posibilidad de asistencia telemática a las juntas generales, garantizando y asegurando el ejercicio de los derechos de los accionistas y de sus representantes.
 - 3.3. Modificación del artículo 26 'Nombramiento y separación de consejeros' de los EESS, del artículo 28 bis 'Remuneración de los consejeros' de los EESS, del artículo 33 'Comisión ejecutiva. Consejeros delegados. Delegaciones de facultades' de los EESS, del artículo 35 'Comisión de nombramientos y

remuneración' de los EESS y del artículo 37 'De las cuentas anuales' de los EESS, para adaptar su contenido a la modificación del artículo 17 del reglamento del consejo de administración («RCA»), aprobada por el consejo el 28 de diciembre de 2020, y a la nueva denominación de la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa y de las comunicaciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores («CNMV»).

- 3.4. Modificación del artículo 27 'Requisitos y duración del cargo' de los EESS para adaptar su contenido a las exigencias del artículo 529 bis de la Ley de Sociedades de Capital («LSC»).
- 3.5. Modificación del artículo 29 'Convocatoria. Reuniones' de los EESS para adaptar su contenido a la modificación del artículo 19 del RCA, aprobada por el consejo el 28 de diciembre de 2020.
- 3.6. Modificación del artículo 32 'Organización' de los EESS, para adaptar su contenido a la modificación del artículo 10 del RCA, aprobada por el consejo el 28 de diciembre de 2020, y a la nueva denominación de las comunicaciones de la CNMV.
- 3.7. Modificación del artículo 34 'Comisión de auditoría' de los EESS para adaptar su contenido a la modificación del artículo 16 del RCA, aprobada por el consejo el 28 de diciembre de 2020, y a la nueva denominación de las comunicaciones de la CNMV.

4°. Modificación del reglamento de la junta general de accionistas («RJA»):

- 4.1. Incorporación al RJA de un nuevo artículo 11 bis 'Asistencia a la junta general a través de medios telemáticos' y modificación del artículo 5 'Anuncio de convocatoria' del RJA, del artículo 9 'Delegaciones' del RJA, del artículo 11 'Derecho y deber de asistencia' del RJA, del artículo 14 'Solicitudes de intervención' del RJA, del artículo 15 'Intervenciones' del RJA, del artículo 18 'Votación a través de medios de comunicación a distancia' del RJA y del artículo 21 'Acta de la junta' del RJA para permitir a los accionistas y a sus representantes asistir telemáticamente a las juntas generales e incorporar ciertas mejoras relacionadas con la asistencia telemática.
- 4.2. Modificación del artículo 6 'Información disponible desde la fecha de la convocatoria' del RJA para adaptar su contenido a las exigencias del artículo 529 bis de la LSC.

5°. Ratificación de la política de retribución al accionista, aprobada por el consejo de administración el 30 de abril de 2021.

6°. Reección de Ernst & Young, S.L. como auditor externo de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio social de 2021.

7°. Reección de D^a. Carme Moragues Josa como consejera independiente.

8°. Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2020.

9°. Delegación de facultades en el consejo de administración y en el secretario del referido órgano para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de los acuerdos y, en su caso, para su subsanación.

Asunto para información de la junta no sometido a votación

10°. Información sobre las modificaciones del RCA aprobadas por el consejo el 28 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 528 de la LSC.

Complemento de convocatoria solicitado el 10 de mayo de 2021 por accionistas que representan el 3,25% del capital social

- 11°. Aprobación de la distribución del dividendo no repartido, por importe de 155.168,95 euros, aprobado por la junta general de accionistas el 15 de junio de 2018, con cargo a los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.
- 12°. Aprobación de la distribución del dividendo no repartido, por importe de 177.648,00 euros, aprobado por la junta general de accionistas el 14 de junio de 2019, con cargo a los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.
- 13°. Aprobación de la distribución del dividendo no repartido, por importe de 197.229,20 euros, aprobado por la junta general de accionistas el 5 de junio de 2020, con cargo a los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 14°. Fijación del número de miembros del consejo de administración en siete.
- 15°. Nombramiento de D. Víctor Manuel Rodríguez Martín como consejero dominical.

Los informes justificativos presentados por el citado grupo de accionistas respecto de los nuevos puntos del orden del día propuestos en el presente complemento de convocatoria se encuentran disponibles en el apartado correspondiente a la junta de accionistas de la página web corporativa (www.ercros.es).

Daniel Ripley Soria - Secretario del consejo de administración de Ercros"

JUSTIFICACIÓN DE ACCIONISTAS QUE POSEEN EL 3,25% DEL CAPITAL SOCIAL SOBRE LA INCLUSIÓN DEL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Aprobación de la distribución del dividendo no repartido, por importe de 155.168,95 euros, aprobado por la Junta General de Accionistas el 15 de junio de 2018, con cargo a los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

La junta general de accionistas celebrada el día 15 de junio de 2018, aprobó como primer punto del orden del día, en su apartado d), la propuesta de aplicación del resultado de Ercros S.A., correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017, dedicando al pago de dividendos la cantidad de 5.549.000 euros.

Dicho acuerdo facultaba al consejo de administración para fijar la fecha concreta de abono del dividendo. Posteriormente se procedió a su pago a razón de 0,05 euros brutos por acción. El dividendo se abonó a las 107.876.621 acciones ordinarias en poder de los accionistas, excluyéndose del pago del mismo a las 3.102.990 acciones propias (autocartera), que conforme a la propuesta del punto segundo del orden del día fueron amortizadas. Significa esto que el pago ascendió a la cantidad de 5.393.831,05 euros resultado de multiplicar los 0,05 euros por las 107.876.621 acciones con derecho al dividendo. Por tanto, quedaron sin repartir 155.168,95 euros, correspondientes a los 3.102.990 de acciones propias, que carecen de derechos económicos, y que de conformidad con el artículo 148 a) de la LSC debería atribuirse proporcionalmente al resto de las acciones. En definitiva, que la parte no distribuida de la cantidad aprobada para el pago de dividendo, debería haber acrecido al resto de las acciones, y haberse prorrateado entre ellas, lo que no se hizo.

El artículo 148 a) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, señala que "*Los derechos inherentes a las acciones propias, excepción hecha del derecho a la asignación gratuita de nuevas acciones, serán atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones*".

Contrariamente a lo acontecido en la junta celebrada en junio de 2018, la Junta celebrada en el mes de junio de 2017, se aprobó aplicar la cantidad de 4.439.185 euros al pago del mismo, a razón de 0,04 euros por acción. En esa ocasión, se aprobó igualmente amortizar 3.106.860 acciones que poseía la Sociedad en autocartera. En aquel momento, se aplicó correctamente el artículo 148 a) de la LSC, y el pago de dividendo se realizó abonando la cantidad aprobada entre las acciones en poder de los accionistas y con exclusión de la autocartera. Sin embargo, en la junta celebrada en 2018 y los años posteriores, la distribución de la cantidad aprobada como

dividendo se ha realizado de forma incorrecta, por lo que están pendientes de reparto las siguientes cantidades: 155.168,95 euros correspondientes al ejercicio 2017; 177.648 euros correspondientes al ejercicio 2018; y 197.229,20 euros correspondientes al ejercicio 2019, lo que hace un total de 530.046,15 euros, lo que supone, tomando en consideración el número de acciones actuales, aproximadamente 5,30 euros por cada 1.000 acciones.

JUSTIFICACIÓN DE ACCIONISTAS QUE POSEEN EL 3,25% DEL CAPITAL SOCIAL SOBRE LA INCLUSIÓN DEL PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Aprobación de la distribución del dividendo no repartido, por importe de 177.648,00 euros, aprobado por la Junta General de Accionistas el 14 de junio de 2019, con cargo a los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

La junta general de accionistas celebrada el día 14 de junio de 2019, aprobó como primer punto del orden del día, en su apartado d), la propuesta de aplicación del resultado de Ercros S.A., correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, dedicando al pago de dividendos la cantidad de 6.472.597,26 euros.

Dicho acuerdo facultaba al consejo de administración para fijar la fecha concreta de abono del dividendo. Posteriormente se procedió a su pago a razón de 0,06 euros brutos por acción. El dividendo se abonó a las 104.915.821 acciones ordinarias en poder de los accionistas, excluyéndose del pago del mismo a las 2.960.800 acciones propias (autocartera), que conforme a la propuesta del punto segundo del orden del día fueron amortizadas. Significa esto que el pago ascendió a la cantidad de 6.294.949,26 euros resultado de multiplicar los 0,06 euros por las 104.915.821 acciones con derecho al dividendo. Por tanto, quedaron sin repartir 177.648,00 euros, correspondientes a los 2.960.800 de acciones propias, que carecen de derechos económicos, de conformidad con el artículo 148 a) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que señala "Los derechos inherentes a las acciones propias, excepción hecha del derecho a la asignación gratuita de nuevas acciones, serán atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones". En aplicación de este artículo debería pues haberse atribuido dicha cantidad proporcionalmente al resto de las acciones, acrecido el dividendo del resto de las acciones, y no se hizo.

JUSTIFICACIÓN DE ACCIONISTAS QUE POSEEN EL 3,25% DEL CAPITAL SOCIAL SOBRE LA INCLUSIÓN DEL PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Aprobación de la distribución del dividendo no repartido, por importe de 197.229,20 euros, aprobado por la Junta General de Accionistas el 5 de junio de 2020, con cargo a los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

La junta general de accionistas celebrada el día 5 de junio de 2020, aprobó como primer punto del orden del día, en su apartado d), la propuesta de aplicación del resultado de Ercros S.A., correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, dedicando al pago de dividendos la cantidad de 5.245.791,05 euros.

Dicho acuerdo facultaba al consejo de administración para fijar la fecha concreta de abono del dividendo. Posteriormente se procedió a su pago a razón de 0,05 euros brutos por acción. El dividendo se abonó a las 100.971.237 acciones ordinarias en poder de los accionistas, excluyéndose del pago del mismo a las 3.944.584 acciones propias (autocartera), que conforme a la propuesta del punto segundo del orden del día fueron amortizadas. Significa esto que el pago ascendió a la cantidad de 5.048.561,85 euros resultado de multiplicar los 0,05 euros por las 100.971.237 acciones con derecho al dividendo. Por tanto, quedaron sin repartir 197.229,20 euros, correspondientes a los 3.944.584 de acciones propias, que carecen de derechos económicos, y que de conformidad con el mencionado artículo 148 a) de la LSC debería atribuirse proporcionalmente al resto de las acciones. En definitiva, que la parte no distribuida de la cantidad aprobada para el pago de dividendo, debería haber acrecido al resto de las acciones, y haberse prorrateado entre ellas, lo que nuevamente no se hizo.

JUSTIFICACIÓN DE ACCIONISTAS QUE POSEEN EL 3,25% DEL CAPITAL SOCIAL SOBRE LA INCLUSIÓN DEL PUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**Fijación del número de miembros del consejo de administración en siete.**

Los últimos años han traído cambios importantes en el accionariado de Ercros, donde, además de nuevos accionistas implicados en la marcha de la empresa, han aparecido accionistas significativos que antes no existían en la empresa. Esta nueva realidad ha de trasladarse al consejo de administración, que también necesita renovarse. Desde hace años hay un grupo cada vez más numeroso de accionistas que conforman un capital importante en cantidad de acciones, pero también estable en la compañía. Hasta ahora no han tenido posibilidad de intervenir en la toma de decisiones, y consideramos que ha llegado el momento de que ese capital tenga su representación en el órgano de administración.

El artículo 25 de los Estatutos Sociales y 8 del Reglamento del consejo de administración, establecen una horquilla de entre un mínimo de cinco y un máximo de quince miembros del consejo de administración, cuyo número exacto corresponde a la junta de accionistas. Actualmente su número es de seis. Aumentar a siete el número de consejeros para dar cabida a accionistas comprometidos con la empresa, que puedan aportar otra visión de misma, es una propuesta sensata, coherente y acertada.

JUSTIFICACIÓN DE ACCIONISTAS QUE POSEEN EL 3,25% DEL CAPITAL SOCIAL SOBRE LA INCLUSIÓN DEL PUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**Nombramiento de Don Víctor Manuel Rodríguez Martín como consejero dominical.**

El señor Rodríguez Martín, tiene la condición de accionista significativo, según consta en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al ostentar el 5,013% del capital social de la entidad, según comunicación del pasado día 13 de noviembre de 2020. Es accionista de Ercros desde hace años y ha representado a un buen número de pequeños accionistas en las últimas juntas celebradas. Ha destacado por exponer con libertad su criterio, no siempre coincidente con el del consejo de administración. Su punto de vista diferente, y sus conocimientos profesionales, pueden aportar una nueva visión a la empresa.

Profesionalmente el candidato propuesto es abogado en ejercicio del Ilustre Colegio de Madrid, desde hace más de veinticinco años, en los que ha compatibilizado su profesión con la inversión en bolsa. Por eso, además de haber sido en el pasado consejero de una sociedad cotizada, actualmente lo es, como consejero dominical en Clerhp Estructuras S.A. sociedad que cotiza en BME Growth (antiguo Mercado Alternativo Bursátil)."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de mayo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR GRUPO EZENTIS, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Grupo Ezentis, S.A., comunica la siguiente información relevante:

"En la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada en el día de hoy, en segunda convocatoria, se han aprobado, por amplia mayoría, todos los puntos incluidos en el orden del día, en los términos reflejados en el texto completo de los acuerdos que se adjunta.

ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 13 DE MAYO DE 2021

PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO EZENTIS, S.A. CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 12 Y 13 DE MAYO DE 2021, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

Acuerdo Primero: Examen y aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individuales de la Sociedad, así como de las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Aprobar las cuentas anuales individuales (integradas por el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, el estado de flujos de efectivo y memoria) e informe de gestión individual de Grupo Ezentis, S.A. así como las cuentas anuales e informe de gestión de su grupo consolidado, formulados por el Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas junto con sus informes de gestión han sido auditadas por los auditores de la Sociedad.

Acuerdo Segundo: Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Aprobar la aplicación del resultado de Grupo Ezentis, S.A. en el ejercicio 2020, que asciende a unas pérdidas de 1.284.284,73 euros, a resultados negativos de ejercicios anteriores.

Acuerdo Tercero: Examen y aprobación del informe sobre la información no financiera de Grupo Ezentis, S.A. y sus sociedades dependientes correspondiente al ejercicio 2020.

Aprobar el informe de información no financiera de Grupo Ezentis, S.A., correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre.

El estado de información no financiera ha sido objeto de verificación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Acuerdo Cuarto: Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2020.

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Acuerdo Quinto: Nombramiento, reelección y/o ratificación de Consejeros. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

5.1. Reelección como consejera de doña Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, adscrita a la categoría de independiente por el plazo estatutario de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de los Estatutos Sociales.

Reelegir, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, a doña Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve como consejera, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de consejera independiente.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria se ha puesto a disposición de los accionistas la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el informe justificativo del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

- 5.2. Ratificación del nombramiento por cooptación y nombramiento como consejera de doña Paloma Jiménez Baena, adscrita a la categoría de independiente por el plazo estatutario de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de los Estatutos Sociales.

Ratificar el nombramiento por cooptación, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 25 de junio de 2020, y nombrar, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, a doña Paloma Jiménez Baena como consejera, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de consejera independiente.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria se ha puesto a disposición de los accionistas la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el informe justificativo del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

- 5.3. Ratificación del nombramiento por cooptación y nombramiento como consejero de don Eduard Romeu Barceló, adscrito a la categoría de dominical por el plazo estatutario de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de los Estatutos Sociales.

Ratificar el nombramiento por cooptación aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 26 de febrero de 2021 y nombrar, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, a don Eduard Romeu Barceló como consejero, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de consejero dominical.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria se ha puesto a disposición de los accionistas el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el informe justificativo del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

- 5.4. Ratificación del nombramiento por cooptación y nombramiento como consejera de doña Ana Isabel López Porta, adscrita a la categoría de dominical por el plazo estatutario de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de los Estatutos Sociales.

Ratificar el nombramiento por cooptación aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 26 de febrero de 2021 y nombrar, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, a doña Ana Isabel López Porta como consejera, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de consejera dominical.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria se ha puesto a disposición de los accionistas el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el informe justificativo del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

- 5.5. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242.1 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 27 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se procede a fijar en 10 el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Acuerdo Sexto: Reección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y su Grupo consolidado para el ejercicio 2021.

Reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo de sociedades a KPMG Auditores, S.L., que ejercerá la auditoría para el ejercicio 2021, facultando al Consejo de Administración, que podrá delegar a tal efecto en el Presidente del Consejo de Administración, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Se hace constar que KPMG Auditores, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 259 C, CIF número B-78510153. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-188007, folio 59, tomo 29292, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0702.

No procede el nombramiento de un auditor suplente dado que el auditor reelegido es una persona jurídica.

Acuerdo Séptimo: Aprobación del incentivo a largo plazo 2021 a 2023.

Aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 219 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el establecimiento de un incentivo a largo plazo dirigido a determinadas categorías de Consejeros, a los altos directivos y demás personal directivo de la Sociedad y sus sociedades dependientes vinculado a la consecución de objetivos estratégicos del periodo 2021-2023 y a liquidar en efectivo y mediante entrega de acciones de la Sociedad (en adelante, el "Incentivo a largo plazo"), de acuerdo con los siguientes términos:

1. Descripción: El Incentivo a largo plazo se configura como un incentivo vinculado al cumplimiento, a la finalización del período de referencia del Incentivo a largo plazo, de varios objetivos estratégicos que serán fijados por el Consejo de Administración y que estarán vinculados, entre otros criterios, a los siguientes:
 - (a) Facturación e ingresos.
 - (b) Margen de Ebitda.
 - (c) Endeudamiento Ebitda
 - (d) Revalorización del valor de la acción en las Bolsas de Valores españolas.
 - (e) Cumplimiento de los kpi's del plan de sostenibilidad.
 - (f) Cumplimiento del plan de transformación digital.
2. Beneficiarios: Dirigido a los consejeros que desempeñen funciones delegadas o ejecutivas y a los altos directivos de Grupo Ezentis, S.A. y a determinados directivos de las sociedades dependientes de la Sociedad, así como a otros directivos de Sociedad y sus sociedades dependientes que, en su caso, puedan ser incluidos en el ámbito de aplicación del Incentivo a largo plazo durante su vigencia en virtud de los acuerdos que adopte el Consejo de Administración en ejecución del presente acuerdo.
3. Importe: El importe máximo en metálico a entregar será de dos millones setecientos noventa y ocho mil ciento noventa y tres euros con veintiún céntimos (2.798.193,21 €) y el número máximo de acciones a entregar al conjunto de los beneficiarios del Incentivo a largo plazo será de diez millones sesenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y tres (10.065.443) acciones ordinarias de la Sociedad, equivalentes al 2,17 por ciento del capital social, que se asignarán a los distintos beneficiarios por acuerdo del Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en función de parámetros que se correspondan con el nivel de responsabilidad de cada beneficiario y del nivel de cumplimiento de los objetivos fijados.
4. Plazo de duración: El plazo de duración del Incentivo a largo plazo estará comprendido entre los días el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2023, periodo que constituirá el período de referencia a los efectos del cumplimiento de objetivos.
5. Liquidación del Incentivo a largo plazo: El devengo de la obligación de pago de las cantidades metálico y en acciones que correspondan tendrá lugar el día 1 de enero de 2024. El pago de las cantidades se realizará a partir del día 30 de abril de 2024, previo acuerdo del Consejo de Administración que habrá de ser adoptado no más tarde del día 31 de mayo de 2024.
6. Permanencia: Los beneficiarios del Incentivo a largo plazo se obligan a no transmitir las acciones que les corresponda durante, al menos, seis (6) meses, a contar desde la entrega efectiva de las acciones, y siempre que continúen en la Sociedad.
7. Delegación de facultades: Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que implemente, desarrolle, formalice, ejecute y liquide el Incentivo a largo plazo, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

- (a) Designar a los beneficiarios del Incentivo a largo plazo, ya sea en el momento de su establecimiento o con posterioridad, y determinar la asignación máxima en efectivo y acciones que cada beneficiario podría percibir al amparo del Incentivo a largo plazo, así como revocar, en su caso, cuando proceda, las designaciones y asignaciones previamente realizadas.
- (b) Fijar los términos y condiciones del Incentivo a largo plazo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, entre otros aspectos, los supuestos de liquidación anticipada del Incentivo a largo plazo y declarar el cumplimiento de las condiciones a las que, en su caso, se vincule dicha liquidación anticipada.
- (c) Formalizar e implementar el Incentivo a largo plazo en la forma que considere conveniente, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias para la mejor ejecución del mismo.
- (d) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes ante cualquier organismo público o privado para la implantación y ejecución del Incentivo a largo plazo.
- (e) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implementación y ejecución del Incentivo a largo plazo.
- (f) Designar, en su caso, la entidad o entidades bancarias que deban prestar sus servicios a la Sociedad en relación con la formalización y administración del Incentivo a largo plazo y negociar, pactar y suscribir los correspondientes contratos con la entidad o entidades bancarias así seleccionadas, así como aquellos otros contratos o acuerdos que sean convenientes con cualesquiera otras entidades y, en su caso, con los beneficiarios, para la ejecución del Incentivo a largo plazo, en los términos y condiciones que estime adecuados.
- (g) Evaluar el grado de consecución de los objetivos a los que se vincule el cumplimiento del Incentivo a largo plazo y proceder a su liquidación, para lo que podrá contar, en su caso, con el asesoramiento de un experto independiente.
- (h) Y, en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implementación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Incentivo a largo plazo.

Acuerdo Octavo: Modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad para posibilitar la convocatoria de Juntas con asistencia exclusivamente telemática:

8.1 Modificación del artículo 23 ("Emisión del voto a distancia") de los Estatutos Sociales.

Modificar el artículo 23 ("Emisión del voto a distancia") de los Estatutos Sociales a los efectos de introducir una precisión en la rúbrica con el fin de aclarar que el régimen previsto en el mismo se refiere al ejercicio del derecho de voto por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la fecha prevista para la celebración de la Junta, así como trasladar el actual apartado 8 relativo al ejercicio del derecho de voto por medios telemáticos durante la celebración de la Junta General al nuevo artículo 23 bis de los Estatutos Sociales cuya incorporación se propone bajo el punto Noveno.2 del Orden del Día. Tras ello, el artículo 23 tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 23. Emisión del voto a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta.

1. Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día por correspondencia postal o mediante comunicación electrónica.
2. El voto por correspondencia postal se emitirá remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste éste, acompañado de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida a su favor por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta.

3. El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida u otra clase de garantía que el Consejo de Administración de la Sociedad estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercite el derecho de voto, así como la seguridad de las comunicaciones electrónicas.
4. El voto a distancia emitido por cualquiera de los medios previstos en este artículo habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera o segunda convocatoria, según corresponda. En caso contrario el voto se tendrá por no emitido.
5. El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto por los medios indicados, siempre de acuerdo con la normativa que regule este asunto.

En todo caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para evitar posibles duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto o delegado la representación mediante correspondencia postal o electrónica, está debidamente legitimado para ello.

Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente apartado se publicarán en la página web de la Sociedad.

6. Los accionistas con derecho de asistencia y voto que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en el presente artículo serán considerados como presentes a los efectos del quórum de constitución y de determinación de la mayoría de voto de la Junta General de que se trate.
7. La asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal o electrónica.

También podrá ser revocado mediante su revocación expresa por el mismo medio empleado para su emisión.”

8.2 Introducción de un nuevo artículo 23 bis (“Participación en la Junta General por vía telemática”) en los Estatutos Sociales.

Introducir un nuevo artículo 23 bis (“Participación en la Junta General por vía telemática”) en los Estatutos Sociales para posibilitar la convocatoria de Juntas con asistencia exclusivamente telemática, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 23 bis. Participación en la Junta General por vía telemática.

1. La asistencia remota a la Junta General de Accionistas por vía telemática y simultánea que garantice debidamente la identidad del sujeto, y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la Junta General de Accionistas, podrá admitirse siempre que, lo permita el estado de la técnica y así lo acuerde el Consejo de Administración. En este caso, en la convocatoria se establecerán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el ordenado desarrollo de la Junta.

El Reglamento de la Junta General podrá atribuir al Consejo de Administración la regulación de todos los aspectos procedimentales necesarios, con respeto a la Ley y a los Estatutos.

2. A su vez, la Junta General podrá ser convocada para su celebración de forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de los accionistas, de sus representantes y, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, cuando así lo permita la normativa aplicable.

La celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática se ajustará a las previsiones legales y estatutarias así como al desarrollo de las mismas contenidas en el Reglamento de la Junta General y, en todo caso, estará supeditada a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a distancia admitidos en el anuncio de convocatoria, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de intervención, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados, teniendo en cuenta el estado de la técnica y las circunstancias de la Sociedad, todo ello de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.”

De conformidad con el tenor literal del artículo 23 bis, este será aplicable a partir del momento en que así lo permita la normativa que regule la celebración de Juntas Generales exclusivamente telemáticas y siempre que se cumplan las condiciones o requisitos previstos en dicha normativa.

Acuerdo Noveno: Modificación del artículo 35 del Reglamento de la Junta General de accionistas a los efectos de posibilitar la convocatoria de Juntas con asistencia exclusivamente telemática.

Modificar el artículo 35 (“Asistencia a la Junta general de Accionistas a través de medios telemático”) del Reglamento de la Junta General de accionistas de la Sociedad para posibilitar la convocatoria de Juntas con asistencia exclusivamente telemática, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 35.- Asistencia a la Junta General de Accionistas a través de medios telemáticos

1. La Sociedad podrá habilitar la asistencia a la Junta General por medios telemáticos y simultáneos que garanticen debidamente la identidad del sujeto y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la Junta, siempre que, lo permita el estado de la técnica y así lo acuerde el Consejo de Administración. En este caso, en la convocatoria se establecerán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el ordenado desarrollo de la Junta.
2. El Consejo de Administración establecerá los medios y procedimientos adecuados para instrumentar la asistencia telemática y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la Junta, ajustándose en su caso a las normas legales que desarrollen este sistema y a lo previsto en los Estatutos y en este Reglamento. Dichos medios y procedimientos se publicarán en la página web de la Sociedad.
3. Las disposiciones previstas en los párrafos anteriores, en cuanto resulten compatibles con el régimen legal, serán también aplicables en los casos en los que, sobre la base de lo previsto en el artículo 23 bis, apartado 2, de los Estatutos Sociales y en la normativa aplicable, en el anuncio de convocatoria se prevea la celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de los accionistas y sus representantes ni, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración. En todo caso, en el anuncio de convocatoria se informará de las normas que resulten de aplicación al respecto.”

La modificación del artículo 35 del Reglamento de la Junta General entrará en vigor al tiempo de la entrada en vigor, a su vez, del nuevo artículo 23 bis de los Estatutos Sociales, relativo a la celebración de Juntas Generales exclusivamente telemáticas, cuya incorporación a los Estatutos se propone a la Junta General de Accionistas bajo el punto Noveno del Orden del Día. Asimismo, de conformidad con el tenor literal del apartado 3 del artículo 35 del Reglamento de la Junta General, este será aplicable a partir del momento en que así lo permita la normativa que regule la convocatoria de Junta General para su celebración de forma exclusivamente telemática y siempre que se cumplan las condiciones o requisitos previstos en dicha normativa.

Acuerdo Décimo: Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2020.

Aprobar, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros de Grupo Ezentis, S.A. del ejercicio 2020, cuyo texto íntegro se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de accionistas desde la fecha de publicación de su convocatoria.

Acuerdo Decimoprimer: Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones, conforme a lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro de los límites de la Ley, con facultad expresa de acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, revocando y dejando sin efecto las delegaciones anteriores concedidas por la Junta General.

1.º Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cifra equivalente al diez por ciento (10%) del capital social en el momento de la presente autorización, mediante la emisión de acciones con cargo a aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo determine y sin necesidad de previa consulta a la Junta General. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas, de conformidad con la Ley y con los Estatutos Sociales. El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 506 de la citada Ley se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de, en su caso, acordar la exclusión o no, del derecho de preferencia en relación con las ampliaciones que pudieran acordarse a tenor del presente acuerdo, cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo, relativas al interés social y siempre que, en caso de exclusión, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que resulte del informe del auditor de cuentas a que se refiere el artículo 506.3 de la Ley de Sociedades de Capital, elaborado a tal fin a instancia del Consejo de Administración.

Igualmente se autoriza al Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento, en función de las cantidades realmente suscritas y desembolsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

- 2.º Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores nacionales o extranjeras en las cuales coticen las acciones en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y en el Secretario, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.
- 3.º Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.
- 4.º Revocar expresamente, en cuanto no haya sido utilizada con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, la delegación conferida al Consejo de Administración con el mismo objeto, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 4 de junio de 2020.

Acuerdo Decimosegundo: Aprobación de un acuerdo de delegación en el Consejo de Administración para la emisión de obligaciones u otros valores similares de renta fija o variable, simples o garantizados, ordinarios o convertibles y/o canjeables en acciones, directamente o a través de sociedades del Grupo, con delegación expresa de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en

caso de emisión de obligaciones convertibles, de conformidad con lo previsto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital.

1°. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable, por el plazo de cinco (5) años desde la adopción del presente acuerdo, la facultad de emitir, en una o varias veces, directamente o a través de sociedades del grupo, cualesquiera valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza (incluyendo, sin carácter limitativo, cédulas, pagarés o warrants) de carácter ordinario, así como valores de renta fija o de otro tipo (incluidos warrants) convertibles en acciones de la Sociedad y/o canjeables en acciones de la Sociedad o de otras sociedades del grupo de la Sociedad o de fuera del mismo, hasta la cifra equivalente al diez por ciento (10%) del capital social en el momento de la presente autorización. Esta delegación comprende expresamente la facultad de fijar los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las correspondientes solicitudes de conversión o ejercicio, así como, también expresamente, la facultad de excluir el derecho de preferencia de los accionistas en caso de emisión de obligaciones convertibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital y del resto de la normativa aplicable.

2° La delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad contenida en el número 1° inmediatamente anterior se sujetará a las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión. Los valores a los que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones, bonos y demás valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, incluyendo, sin carácter limitativo, cédulas, pagarés o warrants u otros valores análogos, de carácter ordinario o que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o la adquisición de acciones de la Sociedad, de nueva emisión o ya en circulación, liquidables mediante entrega física o mediante diferencias. Esta delegación también comprende valores de renta fija y warrants convertibles en acciones de la Sociedad y/o canjeables en acciones de la Sociedad o de otras sociedades del grupo de la Sociedad o de fuera del mismo.
2. Plazo. La emisión de los valores podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
3. Importe máximo de la delegación. El importe máximo total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de esta delegación será hasta la cifra equivalente al diez por ciento (10%) del capital social en el momento de la presente autorización.

A efectos del cálculo del anterior límite, en el caso de los warrants se tendrá en cuenta la suma de primas y precios de ejercicio de los warrants de cada emisión que se apruebe al amparo de la presente delegación. Por su parte, en el caso de valores de renta fija, se computará a efectos del anterior límite el saldo vivo de los emitidos al amparo de la misma.

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital, no es de aplicación a la Sociedad la limitación que, en materia de emisión de obligaciones y otros valores que reconozcan o creen deuda, prevé el artículo 405.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

4. Alcance de la delegación. La delegación a que se refiere este acuerdo se extenderá, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión. En particular, y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad determinar, para cada emisión, su importe, dentro siempre de los expresados límites cuantitativos globales; el lugar de emisión (ya sea éste nacional o extranjero) y la moneda o divisa y, en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la denominación, ya sean bonos u obligaciones o cualquiera otra admitida en Derecho (incluso subordinados); la fecha o fechas de emisión; cuando los valores no sean convertibles, la posibilidad de que sean canjeables total o parcialmente por acciones preexistentes de la Sociedad o de otras sociedades del grupo de la

Sociedad o de fuera del mismo, y la circunstancia de poder ser convertibles o canjeables necesaria o voluntariamente y, en este último caso, a opción del titular de los valores o de la Sociedad, o incorporar un derecho de opción de compra o suscripción sobre las aludidas acciones; el tipo de interés, fechas y procedimientos de pago del cupón; el carácter de perpetua o amortizable y en este último caso el plazo de amortización y la fecha del vencimiento; el tipo de reembolso, primas y lotes, las garantías, incluso hipotecarias; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; el número de valores y su valor nominal, que, en caso de valores convertibles y/o canjeables, no será inferior al valor nominal de las acciones; derecho de suscripción preferente, en su caso, y régimen de suscripción; legislación aplicable; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente; y, en general, cualquiera otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al comisario del correspondiente sindicato de tenedores de los valores que puedan emitirse y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y dicho sindicato que, de resultar procedente, exista.

La delegación incluye asimismo la atribución al Consejo de Administración de la facultad de decidir respecto de las condiciones de amortización de los valores emitidos en uso de esta autorización, pudiendo emplear a tales efectos cualesquiera de los previstos al respecto en la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para que, cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las autorizaciones oficiales que puedan ser necesarias y, en su caso, a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos de tenedores de los valores pertinentes que puedan emitirse en uso de esta autorización, pueda modificar los términos y condiciones de tales valores.

5. Bases y modalidades de la conversión. En el caso de emisiones de valores de renta fija convertibles en acciones (en este último caso, ya sea en acciones de la Sociedad o en acciones de sociedades pertenecientes al grupo de la Sociedad o de fuera de éste) y a los efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión, se acuerda establecer los siguientes criterios:

Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo podrán ser convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad o en acciones de sociedades pertenecientes al grupo de la Sociedad o de fuera de éste, con arreglo a una relación de conversión fija o variable (determinada o determinable), quedando facultado el Consejo de Administración para decidir si son convertibles, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de sus titulares o de la Sociedad, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de quince (15) años contados desde la correspondiente fecha de emisión.

A efectos de la conversión y/o canje, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración, y en función del valor de cotización en las bolsas de valores españolas de las acciones de la Sociedad en la/s fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo, con o sin descuento.

También podrá acordarse emitir los valores de renta fija convertibles con una relación de conversión variable. En este caso, el precio de las acciones a los efectos de la conversión será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión).

El Consejo de Administración podrá establecer, para el caso de que los valores objeto de la correspondiente emisión sean convertibles, que la Sociedad se reserve el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas de la Sociedad, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión de la Sociedad con acciones preexistentes.

Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de los valores se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y cada titular podrá recibir, si así lo establece el Consejo de Administración, en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.

En ningún caso, de conformidad con el artículo 59.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el valor de la acción, a efectos de la relación de conversión de los valores por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, los valores de renta fija convertibles no podrán emitirse por una cifra inferior a su valor nominal ni podrán ser convertidos dichos valores en acciones cuando el valor nominal de aquellos sea inferior al de éstas.

Al tiempo de aprobar una emisión de valores convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización conferida por la Junta General, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión, al que acompañará el correspondiente informe de los auditores de cuentas, ambos previstos en los artículos 414 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital.

6. Derechos de los titulares de valores convertibles y canjeables. En tanto sea posible la conversión y/o canje en acciones de los valores que se puedan emitir, sus titulares tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente.
7. Ampliación de capital, exclusión del derecho de suscripción preferente en valores convertibles. La delegación en favor del Consejo de Administración aquí prevista comprende, asimismo, a título enunciativo, no limitativo, las siguientes facultades:
 - La facultad para que el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital, excluya, total o parcialmente, en la emisión de obligaciones convertibles, el derecho de preferencia de los accionistas, cuando ello venga exigido para la captación de los recursos financieros en los mercados internacionales, para emplear técnicas de prospección de la demanda o de cualquier otra manera lo justifique el interés de la Sociedad. En cualquier caso, si el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de preferencia en relación con una emisión concreta de valores convertibles que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá, al tiempo de aprobar la emisión y de conformidad con lo previsto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el correspondiente acuerdo de emisión, en atención a lo que disponen los preceptos legales citados.
 - De conformidad con los artículos 297.1.(b) y 302 de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de valores convertibles emitidos conforme a la presente delegación. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo de Administración no exceda con dichos aumentos, conjuntamente con cualesquiera otros aumentos de capital que pueda realizar en virtud de otras delegaciones para aumentar el capital social con las que cuente, el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital y computado en el momento de la presente autorización. Esta autorización para aumentar el capital social incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión, así como, de conformidad con el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital social y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones. De conformidad con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en el aumento de capital que lleve a cabo el Consejo de Administración

para atender tales solicitudes de conversión no habrá lugar al derecho de preferencia de los accionistas de la Sociedad.

- La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado 5 anterior y, en general y en sus más amplios términos, la determinación de cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión. El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, se haya hecho hasta el momento de la delegación para emitir valores de renta fija convertibles y/o canjeables.

La delegación en el Consejo de Administración comprende las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los acuerdos de emisión de valores convertibles o canjeables en acciones de la Sociedad, en una o varias veces, y correspondiente aumento de capital, concediéndole igualmente facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, nacionales o extranjeros, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los precedentes acuerdos de emisión de valores convertibles o canjeables y del correspondiente aumento de capital a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeros competentes.

8. Warrants: Las reglas previstas en los apartados 5 a 7 anteriores resultarán de aplicación, *mutatis mutandis* en caso de emisión de warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción de acciones de nueva emisión de la Sociedad o acciones de la Sociedad ya en circulación, comprendiendo la delegación de las más amplias facultades, con el mismo alcance de los apartados anteriores, para decidir todo lo que estime conveniente en relación con dicha clase de valores.
 9. Admisión a negociación. La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.
 10. Garantía de emisiones de valores de renta fija realizadas por sociedades del grupo. El Consejo de Administración de la Sociedad queda igualmente facultado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores (ordinarios, convertibles o canjeables) que, durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, puedan llevar a cabo sociedades pertenecientes a su grupo.
 11. Facultades de delegación y sustitución y de otorgamiento de poderes. Se autoriza al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue a favor de cualquiera de sus miembros y/o del Secretario no consejero del Consejo de Administración las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables y para que otorgue a favor de los empleados de la Sociedad que estime oportunos los poderes pertinentes para el desarrollo de dichas facultades delegadas.
- 3° Revocar expresamente, en lo que no hubiera sido ejecutada, la delegación conferida al Consejo de Administración con el mismo objeto, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 4 de junio de 2020.

Acuerdo Decimotercero: Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización hasta ahora vigente, con los mismos fines, aprobada por la Junta General Ordinaria de 4 de junio de 2020.

- 1° Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable, pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, y en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad. El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legalmente establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables. Las adquisiciones no podrán realizarse a un precio superior ni inferior en un 5% del que resulte de la cotización media ponderada del día en que se efectúe la compra. La duración de la presente autorización será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la presente Junta General.
- 2° Las modalidades de adquisición podrán consistir en compra-venta, permuta, dación en pago o cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, así como en cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición según las circunstancias así lo aconsejen.
- 3°. La adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no deberá producir el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- 4° Para todo ello, se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como sea necesario, a solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.
- 5° El Consejo de Administración de la Sociedad podrá destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas en virtud de esta autorización y las que ya son propiedad de la Sociedad a la fecha de aprobación del presente acuerdo, tanto a su enajenación o amortización como, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 146.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto la entrega directa de acciones a empleados y consejeros de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes a su grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, cuando existiese un derecho reconocido para ello, así como a la cobertura de cualquier plan retributivo basado en acciones o vinculado al capital social. Asimismo, las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse, total o parcialmente, a la consecución de potenciales operaciones o decisiones corporativas o de negocios, así como a cualquier otra finalidad legalmente posible.
- 6° Revocar expresamente, en lo que no hubiera sido ejecutada, la autorización conferida al Consejo de Administración, a los mismos fines, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 4 de junio de 2020.

Acuerdo Decimocuarto: Delegación en el Consejo de Administración de las facultades de interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado y en el Secretario del Consejo, así como de cualquiera de los restantes miembros del Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto:

- (a) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros, públicos o privados.
- (b) Efectuar el depósito de las cuentas anuales y del informe de gestión de la Sociedad, tanto individuales como consolidados, en el Registro Mercantil.

- (c) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.
- (d) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (e) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de accionistas.

Acuerdo Decimoquinto: Información a la Junta General sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 528 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo previsto en los artículos 528 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, 26 de los Estatutos Sociales y 4.5 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración debe informar a la Junta General de cualquier modificación introducida en su Reglamento. En cumplimiento de dichos preceptos, el Consejo de Administración pone a disposición de los accionistas de la Sociedad, con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, un informe en el que se explica el alcance y contenido de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A., aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 2020, a los efectos, esencialmente, de adaptar dicho Reglamento a las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno modificadas en junio de 2020 para poder seguir declarando su cumplimiento íntegro en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2020.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de mayo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Promotora de Informaciones, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“En relación con la comunicación de “Otra Información Relevante” de fecha 6 de mayo de 2021 (Número de Registro: 9276 CNMV) relativa al programa de recompra de acciones propias aprobado por el Consejo de Administración de PRISA de conformidad con la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de abril de 2018 (el “Programa de Recompra”) y en virtud de lo previsto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2 y 2.3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, la Sociedad comunica que durante el período transcurrido entre el 7 y el 12 de mayo de 2021 se han llevado a cabo las siguientes operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa de Recompra:

Fecha operación	Valor	Operación	Centro de Negociación	Número de acciones	Precio medio (EUR)
07/05/2021	PRS	Compra	XMAD	22.900	0,84297
10/05/2021	PRS	Compra	XMAD	12.464	0,86570
11/05/2021	PRS	Compra	XMAD	27.800	0,87489
12/05/2021	PRS	Compra	XMAD	28.550	0,84257

D. Xavier Pujol Tobeña - Secretario General y del Consejo de Administración”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de mayo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR IBERDROLA, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Iberdrola, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Como continuación de nuestra comunicación de otra información relevante de fecha 11 de mayo de 2021 (número de registro 9362), adjunto les remitimos el anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas de IBERDROLA, S.A. (la “Sociedad”) que, previsiblemente, se celebrará el viernes día 18 de junio de 2021, en segunda convocatoria, con el orden del día establecido en la comunicación anteriormente referida.

El citado anuncio de convocatoria se publica hoy en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com), donde se mantendrá accesible ininterrumpidamente al menos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.

El secretario del Consejo de Administración

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 18 de junio 2021 Convocatoria de la Junta General de Accionistas 2021 de Iberdrola, S.A.

La Sociedad convoca Junta General de Accionistas que se celebrará de forma exclusivamente telemática, sin la presencia física de accionistas ni de representantes.

Sitio web para la conexión telemática: www.iberdrola.com.

Fecha y hora de inicio: viernes, 18 de junio de 2021, a las 11:00 horas, en segunda convocatoria.¹

ORDEN DEL DIA

Resultados de la gestión

1. Cuentas anuales 2020.
2. Informes de gestión 2020.
3. Estado de información no financiera 2020.
4. Gestión social y actuación del Consejo de Administración en 2020.

5. Reforma del Preámbulo y modificación de los artículos 1, 4, 8, 9, 12, 14, 15, 17, 19, 21, 23, 24, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 49 de los Estatutos Sociales para actualizar la denominación del Sistema de gobernanza y sostenibilidad e incorporación de otras mejoras técnicas.
6. Modificación del artículo 10 de los Estatutos Sociales para reflejar la cifra de capital social resultante de su reducción mediante la amortización de un máximo de 178.156.000 acciones propias (2,776 % del capital social).
7. Modificación de los artículos 12, 17, 28, 33, 39, 40 y 41 de los Estatutos Sociales para adaptar su contenido a la nueva normativa relativa al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas.
8. Modificación de los artículos 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26 y 27 de los Estatutos Sociales para regular la asistencia telemática a la Junta General de Accionistas.
9. Modificación del artículo 32 de los Estatutos Sociales para incorporar a la norma estatutaria la aprobación de un plan de acción climática.

Sistema de gobernanza y sostenibilidad. Plan de acción climática

10. Modificación de los artículos 35 y 36 de los Estatutos Sociales para actualizar el régimen relativo a las formas de celebración de las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones.
11. Modificación de los artículos 53 y 54 de los Estatutos Sociales y adición de seis nuevos artículos estatutarios numerados del 55 al 60, reorganizando los capítulos del Título V, para desarrollar la regulación de la formulación, verificación y aprobación de la información financiera y no financiera anual.
12. Modificación de los artículos 55 y 56 de los Estatutos Sociales, que pasarán a ser los artículos 61 y 62, para introducir mejoras técnicas y agruparlos en un nuevo Título VI.
13. Modificación de los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 28, 29, 30, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para actualizar la denominación del Sistema de gobernanza y sostenibilidad e introducir otras mejoras técnicas.
14. Modificación de los artículos 9 y 20 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para adaptar su contenido a la nueva normativa relativa al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas.
15. Modificación de los artículos 11, 14, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 40 y 43 del Reglamento de la Junta General de Accionistas y adición de un nuevo artículo 37 para desarrollar la regulación de la asistencia telemática y numeración del articulado.
16. Política de remuneraciones de los consejeros.

Retribución del accionista

17. Aplicación del resultado y distribución del dividendo 2020, cuyo pago complementario se llevará a cabo en el marco del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible".
18. Primer aumento de capital liberado por un valor de mercado de referencia máximo de 1.725 millones de euros con el objeto de implementar el sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible".
19. Segundo aumento de capital liberado por un valor de mercado de referencia máximo de 1.250 millones de euros con el objeto de implementar el sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible".

Consejo de Administración

20. Reección de don Juan Manuel González Serna como consejero independiente.

21. Reección de don Francisco Martínez Córcoles como consejero ejecutivo.
22. Ratificación y reelección de don Ángel Jesús Acebes Paniagua como consejero independiente.
23. Determinación del número de miembros del Consejo de Administración en catorce.

Autorizaciones y delegación de facultades

24. Autorización para emitir obligaciones o bonos simples y otros valores de renta fija, no canjeables ni convertibles en acciones, con el límite de 6.000 millones de euros para pagarés y de 30.000 millones de euros para otros valores de renta fija, así como para garantizar las emisiones de sociedades dependientes.
25. Delegación de facultades para formalizar y elevar a público los acuerdos que se adopten

Votaciones consultivas

26. Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros 2020.
27. Política de acción climática

La Junta General se convoca el jueves, 17 de junio, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y el viernes, 18 de junio, a la misma hora, en segunda convocatoria. No obstante, el Consejo de Administración informa a los accionistas, para evitarles molestias innecesarias, de que la Junta General se celebrará previsiblemente el viernes 18 de junio en segunda convocatoria.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de mayo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, General de Alquiler de Maquinaria, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Con fecha 13 de mayo de 2021, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, por unanimidad, el traslado del domicilio social de la Sociedad, desde su anterior ubicación en la calle Zurbarán 9, local derecha, Madrid, a la actual ubicación en la calle Velázquez 64, 4ª, Madrid.

Adicionalmente, en la misma fecha y tras la celebración de la referida sesión del Consejo, se ha celebrado en primera convocatoria la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, en la que se han aprobado todos los puntos incluidos en el orden del día, de conformidad con la propuesta de acuerdos aprobada por el Consejo de Administración y publicada en la página web de la Sociedad (www.gamrentals.com) con ocasión de la convocatoria de la Junta General, desde el 13 de abril de 2021 hasta la fecha.

En consecuencia, han resultado aprobados los siguientes acuerdos:

1. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión, correspondientes al ejercicio 2020.
2. Examen y aprobación de la propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2020.

3. Examen y aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión del grupo consolidado de sociedades del cual General de Alquiler de Maquinaria, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2020.
4. Examen y aprobación del estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio 2020.
5. Aprobación de la gestión de los administradores de la Sociedad.
6. Votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros relativo al ejercicio 2020.
7. Aprobación de la remuneración del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2021.
8. Modificación del artículo 18.bis de los Estatutos Sociales, para incluir la posibilidad de celebrar la Junta General de forma exclusivamente telemática.
9. Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales.
10. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de accionistas de 9 de junio de 2020.
11. Aprobación del plazo de quince días para la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.
12. Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos y elevación a público.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de mayo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR NEINOR HOMES, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Neinor Homes, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“En relación con la comunicación de otra información relevante de fecha 26 de marzo de 2021 (número de registro 8203 CNMV), relativa a un programa de recompra de acciones propias (el “Programa de Recompra”), y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.2 y 2.3 del Reglamento Delegado 2016/1052, de la Comisión, de 8 de marzo, por el que se completa el Reglamento 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, ponemos en su conocimiento que, durante el periodo transcurrido entre el 7 de mayo de 2021 y el 13 de mayo de 2021, la Sociedad ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa de Recompra.

Fecha de la operación	Valor	Operación	Centro de negociación	Número de acciones	Precio medio (€/acción)
07/05/2021	HOME.MC	Compra	M. Continuo	5,545	11.15728

Fecha de la operación	Valor	Operación	Centro de negociación	Número de acciones	Precio medio (€/acción)
10/05/2021	HOME.MC	Compra	M. Continuo	6,271	11.45293
11/05/2021	HOME.MC	Compra	M. Continuo	4,804	11.47325
12/05/2021	HOME.MC	Compra	M. Continuo	8,360	11.36517
13/05/2021	HOME.MC	Compra	M. Continuo	8,350	11.01581

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de mayo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR IBERPAPEL GESTIÓN, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Iberpapel Gestión, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“El Consejo de Administración de Iberpapel Gestión, S.A., en su reunión celebrada el día 28 de abril de 2021, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el día 28 de junio de 2021, a las doce horas y treinta minutos, en el Hotel Londres y de Inglaterra, sito en la calle Zubieta, 2, de San Sebastián, en primera convocatoria y el día 29 de junio de 2021, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al orden del día que se adjunta.

Asimismo se adjunta el texto del anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas y los textos completos de las propuestas de acuerdos.

Los informes de los administradores sobre los puntos del orden día que así lo requieren y la demás documentación relativa a la Junta General se encuentra disponible en la página web de Iberpapel GESTIÓN, S.A., www.iberpapel.es.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Iberpapel Gestión S.A. (en adelante, “Iberpapel” o la “Sociedad”) ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el día 28 de junio de 2021, a las doce horas y treinta minutos, en el Hotel Londres y de Inglaterra, sito en la calle Zubieta, 2, de San Sebastián, en primera convocatoria y el día 29 de junio de 2021, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

En el supuesto de que en las fechas previstas para la celebración de la Junta estuviese vigente cualquier medida de las autoridades administrativas o sanitarias que restrinjan o impidan la celebración de la Junta General Ordinaria de la Sociedad con presencia física de accionistas y representantes de accionistas, la Junta se celebraría en las mismas fechas y hora previstas en este anuncio de forma exclusivamente telemática, esto es, sin asistencia física de accionistas y representantes. En este caso, se informaría a los accionistas mediante la publicación de un anuncio complementario a esta convocatoria.

La Junta General se celebrará con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero.- Cuentas anuales, aplicación del resultado y gestión social.

1.1 Aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e

Informe de Gestión tanto de Iberpapel Gestión S.A., como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

1.2 Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2020.

1.3 Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Segundo.- Reelección de PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2021.

Tercero.- Modificación de los estatutos sociales:

3.1 Aprobación, en su caso, de la modificación del artículo 14º de los estatutos sociales para incluir la asistencia remota a la Junta General de Accionistas por vía telemática y simultánea.

3.2 Aprobación, en su caso, de la modificación del artículo 23º de los estatutos sociales para incluir la posibilidad de celebración de reuniones del Consejo de Administración con asistencia simultánea en distintos lugares conectados por medios audiovisuales o telefónicos.

Cuarto.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

4.1. Aprobación, en su caso, de la modificación del artículo 8º del Reglamento de la Junta General de Accionistas para ajustar los requisitos formales que debe cumplir el anuncio de la convocatoria de las Juntas de Accionistas.

4.2. Aprobación, en su caso, de la modificación del artículo 11º del Reglamento de la Junta General de Accionistas para incluir la posibilidad de asistencia remota por medios electrónicos o telemáticos a las Juntas de Accionistas.

Quinto.- Ratificación y nombramiento como consejero ejecutivo a D. Fermín Urtasun Erro.

Sexto.- Aprobación, en su caso, a los efectos del artículo 529 novodécimos del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

Séptimo.- Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, regulado en el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

Octavo.- Informe no sujeto a votación sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración, desde la celebración de la última Junta General.

Noveno.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Décimo.- Nombramiento de interventores para la aprobación del Acta de la Junta.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán: (i) solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada; y (ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada.

El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente dirigida a la atención del Secretario del Consejo de Administración, que habrá de recibirse en el domicilio social, Avda. Sancho El

Sabio, 2-1º, San Sebastián (Guipúzcoa), dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio de convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, y en el resto de normativa aplicable, a partir de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá examinar y obtener en el domicilio social Avda. Sancho El Sabio, 2-1º, San Sebastián (Guipúzcoa), en la página web de la Sociedad (www.iberpapel.es) y solicitar su entrega o envío, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General:

- (i) Cuentas Anuales e Informes de Gestión, tanto individuales como consolidados, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, junto con los respectivos Informes de Auditoría.
- (ii) Texto íntegro de la convocatoria.
- (iii) Número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- (iv) Propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración hubiere adoptado, sin perjuicio en este último caso de que puedan ser modificadas hasta la fecha de celebración de la Junta General, cuando fuera legalmente posible.
- (v) Perfil profesional y biográfico del Consejero cuyo nombramiento se propone a la Junta General, así como el informe justificativo del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- (vi) Informes de los administradores sobre los acuerdos comprendidos en el Orden del Día que así lo requieran.
- (vii) Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2020.
- (viii) Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad del ejercicio 2020.
- (ix) Política de Remuneraciones de los Consejeros.
- (x) El informe sobre la independencia de Auditor de cuentas formulado por la Comisión de Auditoría.
- (xi) El informe sobre operaciones vinculadas formulado por la Comisión de Auditoría.
- (xii) Modelo de tarjeta de delegación o votación.
- (xiii) Reglas sobre voto y delegación a distancia.
- (xiv) Normas sobre Foro Electrónico de Accionistas.

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Cualquier otra información complementaria relativa a la celebración de la Junta que no conste expresamente en este anuncio podrá ser consultada en la página web de la Sociedad (www.iberpapel.es).

DERECHO DE ASISTENCIA.

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General de Accionistas y la Ley de Sociedades de Capital, podrán asistir a la Junta General los accionistas que tengan inscritas la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación, cuando menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia y voto, o el certificado expedido a través de las correspondientes Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear), o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades establecidas al efecto. La representación será nominativa y deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. En el caso de que se

hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente.

De conformidad con los Estatutos Sociales, el Reglamento de Junta General de Accionistas, y las normas de desarrollo aprobadas por el Consejo de Administración sobre delegación y voto por medios de comunicación a distancia, la representación podrá conferirse por escrito bajo firma autógrafa, o por medios telemáticos bajo firma electrónica. El accionista deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad Electrónico o firma electrónica reconocida o avanzada basada en certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (en adelante conjuntamente como "Firma Electrónica Válida"). En el caso de firma electrónica, el accionista utilizará el formulario puesto a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página web (www.iberpapel.es). La delegación electrónica deberá realizarse, al menos, 24 horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria, no computándose aquellos votos que sean recibidos con posterioridad.

En los supuestos de representación conferida mediante correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente a la delegación de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la correspondiente entidad participante en Iberclear, debiendo aceptar el representante la representación, firmando a tal fin la tarjeta de asistencia y delegación que el accionista le habrá hecho llegar. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

En el supuesto de representación conferida mediante medios electrónicos, el representante deberá aceptar la representación firmando a tal fin la impresión del formulario electrónico que consta en la página web de la Sociedad, que el accionista previamente cumplimentará y firmará con su firma electrónica reconocida, y que enviará al representante, y a la sociedad a la dirección que ésta ha establecido (juntageneral2021@iberpapel.es); el representante hará una copia del documento electrónico suscrito al efecto de su presentación y entrega a la Sociedad en la mesa de registro de entrada de accionistas, en el lugar y fecha señalados para la celebración de la Junta General.

EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.

El ejercicio del derecho de voto podrá realizarse por el accionista mediante su asistencia personal o a través de representante a la Junta general o mediante correspondencia postal o medios electrónicos.

Para la emisión del voto a distancia mediante correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado "Voto a Distancia Postal" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto emitida en papel por la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita la tarjeta de asistencia, delegación y voto, en la que conste con claridad la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto para cada uno de los puntos del Orden del Día, y adjuntando copia del DNI o Pasaporte, si el accionista es persona física y, además, documento que acredite la representación, en caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá remitir todo ello en sobre cerrado al domicilio social sito en Avda. Sancho el Sabio, 2, 1º, 20010 San Sebastián (Guipúzcoa) a la atención del Secretario del Consejo.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear no incorpore el apartado dedicado al "Voto a Distancia Postal", el accionista que desee votar a distancia mediante voto postal deberá descargar de la página web de Iberpapel www.iberpapel.es e imprimir en papel la Tarjeta de Voto, cumplimentándola y firmándola junto con la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear. Una vez cumplimentadas y firmadas con firma manuscrita ambas tarjetas, y adjuntando copia del DNI o Pasaporte, si el accionista es persona física y, además, documento que acredite la representación, en caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá remitir todo ello en sobre cerrado al domicilio social a la atención del Secretario del Consejo.

Si se utilizan medios electrónicos, el accionista deberá rellenar el formulario establecido al efecto que tiene a su disposición en la página web de la Sociedad (www.iberpapel.es). El formulario se adjuntará a un correo

electrónico que será firmado digitalmente con Firma Electrónica Válida, debiéndolo remitir a la dirección de correo electrónico que la Sociedad ha establecido (juntageneral2021@iberpapel.es).

El voto emitido bien por correspondencia postal o por medios electrónicos, no será válido si no se recibe por la Sociedad, al menos, 24 horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

De conformidad con el artículo 524 de la Ley de Sociedades de Capital las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Estas entidades intermedias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.

NORMAS COMUNES AL EJERCICIO DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN Y DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA.

La Sociedad comprobará si la titularidad y número de acciones que proporcionen cada una de las personas que emitan su representación o voto por medio de comunicación a distancia son correctos. Con este fin los datos proporcionados serán contrastados por la Sociedad con los datos que faciliten las Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), y/o por el fichero facilitado por Iberclear, en su calidad de entidad encargada del registro contable de las acciones de la Sociedad.

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto. Asimismo, el voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

En el caso que un accionista realice válidamente varias delegaciones, prevalecerá la última recibida por la Sociedad.

El accionista podrá votar válidamente a distancia una sola vez en relación con cada posición de valores. En el caso que un accionista efectúe varios votos a distancia respecto de las mismas acciones, sea por vía electrónica o mediante correspondencia postal, prevalecerá el voto que primero haya sido recibido por la Sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha posterior. La revocación o modificación de ese voto a distancia precisará la asistencia personal del accionista a la Junta.

Salvo que se exprese lo contrario, la representación se extiende de forma automática a las propuestas sobre puntos que se hayan incluido en el orden del día a través de un complemento a la convocatoria, a las propuestas alternativas formuladas en sustitución, interpretación o aclaración de las publicadas, incluidas las presentadas durante el desarrollo de la Junta General y a los puntos no previstos en el orden del día. En estos casos, salvo que se indique expresamente otra cosa, la instrucción precisa al representante es la de votar en sentido negativo, excepto en el caso de que dichas propuestas sean presentadas por el Consejo de Administración, en cuyo caso se entenderá que la instrucción es la de votar a favor.

Si el representante designado se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del orden del día, se sometan a la Junta, y el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, el representante quedará autorizado para conferir la representación a favor de un tercero que no se encuentre en situación de conflicto de intereses y que ejerza la representación conferida.

Respecto del voto a distancia, no es posible su ejercicio para las posibles propuestas no comprendidas en el orden del día. En caso de que el voto a distancia no se haya emitido sobre todos los puntos del orden del día se considerará que el accionista ha votado a favor de las propuestas del Consejo de Administración.

En caso de emplearse medios electrónicos, sólo cabrá una actuación electrónica para cada tipo de operación (una votación y una delegación). Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia del Certificado de Usuario, así como los datos de creación de firma y del dispositivo, para votar o delegar de forma electrónica.

-Suspensión de los sistemas electrónicos/fallos interconexión: la Sociedad se reserva el derecho a modificar, cancelar, suspender, o restringir los mecanismos de voto y delegación por medios electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo aconsejen o impongan.

Si por circunstancias técnicas no imputables a Iberpapel o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas ajenas a aquella, se produjeran averías, fallos en la conexión, caídas de líneas o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, Iberpapel no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista, no pudiendo invocar esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista.

MEDIDAS ESPECIALES ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 2021 EN ATENCIÓN AL COVID-19.

Habida cuenta la necesidad de Iberpapel de continuar desarrollando su actividad con normalidad y alcanzar sus objetivos, y que la misma debe compatibilizarse, a la vez, con el absoluto compromiso del Consejo de Administración con la protección de la salud de todas las personas involucradas en la organización y en la celebración de la Junta General de accionistas, así como con la activa colaboración con las autoridades para controlar la expansión de la enfermedad del coronavirus y el riesgo para la salud pública que supone, la Sociedad ha decidido limitar estrictamente el acceso a la sala en la que tenga lugar la celebración de la Junta General a los accionistas que deseen participar físicamente en ella (o sus representantes) y a aquellas personas que deban asistir a ella o cuya participación se considere necesaria para el mejor desarrollo de la reunión, adoptándose medidas de protección entre los asistentes.

Adicionalmente, por las razones antes expuestas se recomienda encarecidamente a todos los accionistas la utilización de los distintos canales puestos a su disposición para delegar la representación y votar a distancia.

Otra Información Relevante

Iberpapel seguirá monitorizando atentamente la evolución de la situación sanitaria para decidir, en su caso, la adopción de aquellas otras medidas que considere adecuadas para salvaguardar el interés social y la salud de sus accionistas y de todos sus restantes grupos de interés. De tomarse nuevas medidas, se informará oportunamente.

Supuesto vigencia estado de alarma

Asimismo, como ya se ha indicado, en el supuesto de que en las fechas previstas para la celebración de la Junta, estuviese vigente el estado de alarma o cualquier otra medida de las autoridades administrativas o sanitarias que restrinjan o impidan la celebración de la Junta General Ordinaria de la Sociedad con presencia física de accionistas y representantes de accionistas, la Junta se celebraría en las mismas fechas y hora previstas en la presente convocatoria, aplicándose las siguientes normas especiales:

- i) Los accionistas podrán ejercer sus derechos, personalmente o por representante, únicamente a través de medios de comunicación a distancia y por vía telemática en los términos previstos en este anuncio y en el complementario que en su caso se publique.
- ii) El Consejo de Administración informará oportunamente a los accionistas y a los mercados en general de cuantas otras medidas resulten necesarias en función de las resoluciones o recomendaciones que

puedan emitir las autoridades competentes a través de su página web o por los medios que resulten necesarios en función del alcance de las medidas.

PROTECCION DE DATOS DE PERSONALES.

Iberpapel tratará los datos personales que los accionistas le remitan o que le sean facilitados desde las entidades depositarias con la finalidad de gestionar la convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, se informa del enlace a la política de tratamiento de datos personales de Iberpapel para accionistas, <http://www.iberpapel.es/accionistaeinversores/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>, pudiendo contactar para el ejercicio de cualquier derecho a través del correo electrónico: protecciondatos@iberpapel.es. Los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento podrán ejercitarse con arreglo a lo dispuesto en dicha política.

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, Iberpapel ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas ("Foro") en la página web de la Sociedad (www.iberpapel.es), con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de accionistas que se hallen debidamente legitimadas, conforme al artículo 539.4 de la Ley de Sociedades de Capital, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria, para lo que deberán seguirse las instrucciones que la Sociedad publicará en la página web corporativa (www.iberpapel.es) con ocasión de la convocatoria.

El Foro no constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas y se habilita únicamente con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de Iberpapel con ocasión de la celebración de la Junta General.

Para acceder y utilizar el Foro, los accionistas deberán obtener a través de la página web (www.iberpapel.es) una clave de acceso específica siguiendo para ello las instrucciones que a tal efecto figuran en el espacio "Junta General 2021/ Foro electrónico de accionistas". La acreditación para obtener la clave podrá hacerse, bien a través del DNI electrónico o bien a través de una firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

El Foro se pondrá en funcionamiento el día de la convocatoria de la Junta General y estará abierto hasta el día de celebración de la Junta, ambos inclusive.

PRIMA DE ASISTENCIA.

La Sociedad abonará una prima de asistencia de 0,005 euros brutos por acción a las acciones presentes o representadas en la Junta General que acrediten debidamente su asistencia o representación en la misma.

De esta forma, los accionistas que participen en la Junta General Ordinaria de Accionistas 2021 ya sea personalmente o votando anticipadamente a través de medios de comunicación a distancia, en los términos anteriormente señalados, tendrán derecho a percibir la prima de asistencia indicada.

CELEBRACIÓN DE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

LA JUNTA GENERAL SE CELEBRARÁ, PREVISIBLEMENTE, EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2021 EN EL LUGAR Y HORA SEÑALADOS, A NO SER QUE FUERAN ADVERTIDOS LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LO CONTRARIO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS, INCLUYENDO LA PÁGINA WEB DEL IBERPAPEL (www.iberpapel.es).

Oscar Salomón Rivero de Beer - Secretario del Consejo de Administración”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de mayo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR GESTAMP AUTOMOCION, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Gestamp Automoción, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“La Sociedad anuncia que su sociedad filial, Gestamp Funding Luxembourg, S.A., ha decidido amortizar anticipadamente el próximo 25 de mayo de 2021, a valor nominal, la totalidad de los bonos senior garantizados emitidos, con un cupón del 3,50%, por valor total de 500 millones de euros y con vencimiento en 2023 (los “Bonos”). Tras el reembolso y amortización de los Bonos, Gestamp Funding Luxembourg, S.A. habrá cancelado a todos los efectos los Bonos.

Gestamp ha decidido amortizar anticipadamente los Bonos dada su favorable situación de liquidez (2.884,6 millones de euros a 31 de marzo de 2021), logrando con ello (i) reducir su deuda bruta y sus gastos financieros así como (ii) mejorar la vida media de su deuda toda vez que el préstamo sindicado de 777,2 millones de euros y 172,5 millones de dólares, junto con la línea de crédito *revolving* asociada al mismo de 325 millones de euros, pasan a tener vencimiento en enero de 2025, en vez de en abril de 2023.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de mayo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR ERCROS, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Ercros, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Como continuación de la información relevante número 14 publicada el 11 de febrero de 2020, la Sociedad informa de que, al amparo del quinto programa de recompra de acciones propias para amortizar, durante el período transcurrido entre el 5 y el 13 de mayo de 2021, ha llevado a cabo la compra de 78.000 acciones propias.

En la actualidad, la Sociedad posee 1.090.500 acciones en autocartera (1,08%).

A continuación se presenta el desglose de las operaciones sobre propias acciones de la Sociedad realizadas entre el 5 y el 13 de mayo de 2021:

RESUMEN DE OPERACIONES DE COMPRA DE ACCIONES PROPIAS		
Sociedad: ERCROS, S.A.		Valor: ECR.MC
Código ISIN: ES0125140A14		
Fecha	Nº de acciones	Precio medio ponderado (€/acción)
05/05/2021	10.000	2,681 €
06/05/2021	10.000	2,755 €
07/05/2021	11.000	2,923 €
10/05/2021	10.000	3,084 €
11/05/2021	13.500	3,126 €
12/05/2021	11.500	3,205 €
13/05/2021	12.000	3,297 €

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de mayo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR FERROVIAL, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Ferrovial, S.A., comunica la siguiente información relevante:

Hacemos referencia a la comunicación de otra información relevante de 25 de febrero de 2021 (número de registro 7.449 CNMV) relativa al programa de recompra de acciones propias para reducir el capital social de Ferrovial, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad de conformidad con la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de abril de 2017 bajo el punto décimo de su orden del día (el "Programa de Recompra").

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2 y 2.3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, ponemos en su conocimiento que durante el periodo transcurrido entre el 7 y el 13 de mayo de 2021, la Sociedad ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa de Recompra.

Fecha	Valor	Operación	Centro de Negociación	Número de acciones	Precio medio ponderado (€)
07/05/2021	FER.MC	Compra	XMAD	30.000	24,965
10/05/2021	FER.MC	Compra	CEUX	10.000	24,727
10/05/2021	FER.MC	Compra	XMAD	22.000	24,717
11/05/2021	FER.MC	Compra	AQEU	3.100	24,626
11/05/2021	FER.MC	Compra	CEUX	6.300	24,623
11/05/2021	FER.MC	Compra	TQEX	2.600	24,597
11/05/2021	FER.MC	Compra	XMAD	20.000	24,610
12/05/2021	FER.MC	Compra	AQEU	2.000	24,747
12/05/2021	FER.MC	Compra	CEUX	5.550	24,744
12/05/2021	FER.MC	Compra	TQEX	1.215	24,738

Fecha	Valor	Operación	Centro de Negociación	Número de acciones	Precio medio ponderado (€)
12/05/2021	FER.MC	Compra	XMAD	22.235	24,735
13/05/2021	FER.MC	Compra	AQEU	2.361	24,160
13/05/2021	FER.MC	Compra	CEUX	5.168	24,109
13/05/2021	FER.MC	Compra	TQEX	1.533	24,126
13/05/2021	FER.MC	Compra	XMAD	22.938	24,159

Santiago Ortiz Vaamonde - Secretario del Consejo de Administración”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de mayo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR AMADEUS IT GROUP, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Amadeus IT Group, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Con referencia a otra información relevante de fecha 7 de mayo de 2021 (número de registro 9.306) referida al Programa de Recompra de acciones propias y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, comunicamos que durante el período transcurrido entre el 10 y el 13 de mayo de 2021, la Sociedad ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa de Recompra (información agregada e individualizada):

Fecha	Valor	Operación	Número de acciones	Precio €
10/05/21	AMS/AC A	Compra	12.000	59,1970
11/05/21	AMS/AC A	Compra	12.000	58,4915
12/05/21	AMS/AC A	Compra	13.000	59,0074
13/05/21	AMS/AC A	Compra	15.000	58,1076

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de mayo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR CAIXABANK, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, CaixaBank, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“La Junta General Ordinaria de Accionistas de CaixaBank, S.A., celebrada en el día de hoy, en segunda convocatoria, ha aprobado la totalidad de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración respecto de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria cuyo anuncio fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante Otra información relevante número 8.300, de 30 de marzo, y números 8.348, 8.349 y 8.350 de 1 de abril de 2021.

Se acompaña a la presente comunicación el texto de las propuestas formuladas por el Consejo que han sido aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada hoy.

ACUERDOS APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2021

PRIMERO.- Correspondiente al punto 1º del Orden del Día

Aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas, y de sus respectivos informes de gestión, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Aprobar las cuentas anuales individuales de CaixaBank, S.A. (que comprenden balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto -que incluye el estado de ingresos y gastos reconocidos y el estado total de cambios en el patrimonio neto-, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020, así como el correspondiente informe de gestión (que incluye, en sección separada, el Informe Anual de Gobierno Corporativo), que han sido formuladas en formato electrónico único europeo (FEUE) que comprende un archivo en formato electrónico eXtensible HyperText Markup Language (XHTML), conforme a lo establecido en la Directiva 2004/109/CE y en el Reglamento Delegado (UE) 2019/815 de la Comisión Europea, y que contiene las firmas y diligencias de firma de los miembros del Consejo que los suscriben.

Las cuentas anuales individuales junto con su informe de gestión han sido auditadas por los auditores de CaixaBank, S.A. (en adelante también denominada “CaixaBank” o la “Sociedad”).

Aprobar las cuentas anuales consolidadas del Grupo CaixaBank (que comprenden balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado total de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2020, así como el correspondiente informe de gestión consolidado (que incluye el estado de información no financiera consolidado y la información que consta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo), que han sido formuladas en formato electrónico único europeo (FEUE) que comprende un archivo en formato electrónico eXtensible HyperText Markup Language (XHTML), que incluye los estados financieros consolidados etiquetados utilizando el estándar eXtensible Business Reporting Language (XBRL), conforme a lo establecido en la Directiva 2004/109/CE y en el Reglamento Delegado (UE) 2019/815 de la Comisión Europea, y que contiene las firmas y diligencias de firma de los miembros del Consejo que los suscriben.

Las cuentas anuales consolidadas junto con su informe de gestión han sido auditadas por los auditores de la Sociedad.

SEGUNDO.- Correspondiente al punto 2º del Orden del Día

Aprobación del estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Aprobar el estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, que se contiene en el informe de gestión consolidado.

El estado de información no financiera ha sido objeto de verificación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

TERCERO.- Correspondiente al punto 3º del Orden del Día

Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio correspondiente al año 2020.

CUARTO.- Correspondiente al punto 4º del Orden del Día

Dotación de reserva legal.

Aprobar la dotación de la reserva legal con un importe de 415.841.800,40 euros, con cargo a reservas voluntarias de la Sociedad.

Esta dotación permite que la reserva legal alcance el 20% del nuevo capital social tras la reciente ampliación de capital en 2.079.209.002 euros mediante la emisión de 2.079.209.002 nuevas acciones para atender el canje de las acciones de Bankia, S.A. en el marco de la fusión por absorción de CaixaBank (sociedad absorbente) y Bankia, S.A. (sociedad absorbida) aprobada por la Junta General de Accionistas de CaixaBank el 3 de diciembre de 2020 y por la Junta General de Accionistas de Bankia, S.A. el 1 de diciembre de 2020 y formalizada en escritura otorgada y que fue inscrita en el Registro Mercantil de Valencia el 26 de marzo de 2021.

QUINTO.- Correspondiente al punto 5º del Orden del Día**Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020.**

Aprobar la distribución del resultado neto individual, que es de un beneficio de 688.241.415 euros, de la siguiente forma:

Resultado total a distribuir	688.241.415 euros
A dividendo:	216.094.946 euros ⁽¹⁾
A reservas:	472.146.469 euros ⁽²⁾
A reserva legal	0 euros ⁽³⁾
A reserva voluntaria	472.146.469 euros ^{(2) (4)}

(1) Importe estimado correspondiente al pago de un dividendo de 0,0268 euros por acción, a abonar en efectivo. Este importe equivale al 15% sobre el resultado consolidado proforma de CaixaBank y Bankia, S.A. ajustado, en línea con la recomendación del Banco Central Europeo sobre limitación al pago de dividendos (ver Información Privilegiada publicada el 29 de enero de 2021). El importe de 216.094.946 euros se reducirá en función del número de acciones en autocartera que CaixaBank tenga en el momento del pago del dividendo, dado que, conforme exige la Ley de Sociedades de Capital, las acciones propias no podrán percibir dividendo.

(2) Importe estimado que se destina a la reserva voluntaria. Este importe se incrementará en la misma cuantía en que se reduzca el importe destinado al pago del dividendo (ver nota (1) anterior).

(3) Sujeto a la aprobación de la propuesta de acuerdo sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto 4º del Orden del Día, no es necesario destinar parte del beneficio del ejercicio 2020 a reserva legal dado que en este momento esta alcanza ya el 20% de la cifra del capital social (artículo 274 de la Ley de Sociedades de Capital).

(4) La remuneración de los instrumentos de capital AT1 correspondiente al ejercicio 2020, que asciende a un total de 143.239.922 euros, se entenderá abonada con cargo a este importe de reservas voluntarias.

El dividendo con cargo a beneficios del ejercicio 2020, de 0,0268 euros por acción se hará efectivo a los accionistas a partir del 24 de mayo de 2021.

El dividendo se abonará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). Sobre la cantidad bruta que sea pagada se realizará, en su caso, la retención exigida por la normativa aplicable, según el caso. En el supuesto de que a la fecha de pago del dividendo complementario la Sociedad fuera titular de acciones que no tuvieran derecho a percibir dividendo, el importe que les hubiera correspondido será aplicado a reservas voluntarias.

SEXTO.- Correspondiente al punto 6º del Orden del Día**Reclasificación de la reserva por fondo de comercio a reservas voluntarias.**

El artículo 273.4 de la Ley de Sociedades de Capital, no vigente en la actualidad, establecía la obligación de dotar una reserva indisponible equivalente al fondo de comercio que figurase en el activo del balance, destinándose a tal efecto una cifra del resultado del ejercicio que representase, al menos, un 5% del importe del fondo de comercio. La Disposición Final Cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas suprimió el artículo 273.4 de la Ley de Sociedades de Capital, no siendo obligatoria la dotación de esta reserva desde 2016. Adicionalmente, la Disposición Final Decimotercera de la citada Ley 22/2015 estableció que, en los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2016, la reserva por fondo de comercio se reclasificaría a reservas voluntarias. A 31 de diciembre de 2020, la Sociedad no ha reclasificado importe alguno de esta

reserva por fondo de comercio a reservas voluntarias, constando como reserva indisponible en las cuentas anuales de la Sociedad.

En atención a todo lo anterior, reclasificar a reservas voluntarias la reserva por fondo de comercio que a 31 de diciembre de 2020 asciende a 508.735.941,99 euros.

SÉPTIMO.- Correspondiente al punto 7º del Orden del Día

Reelección del auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2022.

Reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2022, a la sociedad PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. con domicilio social en Paseo de la Castellana 259 B, Torre PWC, 28046 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 9.267, Libro 8.054, Folio 75, Sección 3ª, Hoja 87250-1, provista de CIF B-79031290 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con el número S0242, conforme a la recomendación de la Comisión de Auditoría y Control.

OCTAVO.- Correspondiente al punto 8º del Orden del Día

Reelección de consejeros.

OCTAVO 1.- Correspondiente al punto 8.1º del Orden del Día

Reelección de don José Serna Masiá.

Reelegir a don José Serna Masiá como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de consejero dominical, a propuesta de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" (accionista indirecto de la Sociedad, a través de la sociedad íntegramente participada, Critería Caixa, S.A.U.) y de Critería Caixa, S.A.U., por el periodo de cuatro (4) años, habiendo emitido previo informe favorable la Comisión de Nombramientos.

OCTAVO 2.- Correspondiente al punto 8.2º del Orden del Día

Reelección de doña Koro Usarraga Unsain.

Reelegir a doña Koro Usarraga Unsain como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de consejera independiente, por el periodo de cuatro (4) años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

NOVENO.- Correspondiente al punto 9º del Orden del Día

Modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

NOVENO 1.- Correspondiente al punto 9.1º del Orden del Día

Introducción de un nuevo artículo 22 bis ("Junta General exclusivamente telemática") en la Sección I ("La Junta General") del Título V ("Órganos rectores de la Sociedad") de los Estatutos Sociales.

Introducir un nuevo artículo 22 bis ("Junta General exclusivamente telemática") en la Sección I ("La Junta General") del Título V ("Órganos rectores de la Sociedad") de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que tendrá la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 22 BIS. JUNTA GENERAL EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA.

1. Sin perjuicio de que, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos, la Junta General pueda ser convocada para su celebración con asistencia física de los accionistas y sus representantes, así como de la posibilidad del ejercicio de sus derechos por medios de comunicación a distancia previo a la reunión y por medios telemáticos durante la celebración de la misma, la Junta General podrá ser convocada para su

celebración de forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de los accionistas, de sus representantes y, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, cuando así lo permita la normativa aplicable.

2. La celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática se ajustará a las previsiones legales y estatutarias así como al desarrollo de las mismas contenidas en el Reglamento de la Junta General y, en todo caso, estará supeditada a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a distancia admitidos en el anuncio de convocatoria, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados, teniendo en cuenta el estado de la técnica y las circunstancias de la Sociedad.”

La aprobación de la incorporación de este artículo a los Estatutos Sociales está sujeta al régimen de autorizaciones previsto en el artículo 10 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. Asimismo, de conformidad con el tenor literal del artículo 22 bis que se propone, este será aplicable a partir del momento en que así lo permita la normativa que regule la celebración de Juntas Generales exclusivamente telemáticas y siempre que se cumplan las condiciones o requisitos previstos en dicha normativa.

NOVENO 2.- Correspondiente al punto 9.2º del Orden del Día

Modificación de la rúbrica del artículo 24 (“Otorgamiento de la representación y voto por medios de comunicación a distancia”) de la Sección I (“La Junta General”) del Título V (“Órganos rectores de la Sociedad”) de los Estatutos Sociales.

Modificar la rúbrica del artículo 24 (“Otorgamiento de la representación y voto por medios de comunicación a distancia”) de la Sección I (“La Junta General”) del Título V (“Órganos rectores de la Sociedad”) de los Estatutos Sociales, que tendrá la siguiente redacción, manteniendo inalterado el texto literal del contenido de los apartados 1 a 8, ambos inclusive, del artículo 24:

“ARTÍCULO 24.- OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN Y VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA CON CARÁCTER PREVIO A LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL

1. El otorgamiento de la representación para cualquier clase de Junta General, incluyendo, en su caso, las instrucciones de voto, deberá efectuarse por el accionista mediante correspondencia postal o bien mediante comunicación electrónica siempre que se garantice debidamente la identidad del representante y del representado, así como la seguridad de las comunicaciones electrónicas. Asimismo, podrá realizarse mediante cualquier otro medio de comunicación a distancia cuando así lo determine el Consejo.
2. Los accionistas podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta General mediante correspondencia postal o bien mediante comunicación electrónica siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista así como la seguridad de las comunicaciones electrónicas. Asimismo, el voto podrá emitirse mediante cualquier otro medio de comunicación a distancia cuando así lo determine el Consejo.
3. El voto mediante correspondencia postal se emitirá remitiendo a la Sociedad la tarjeta de voto a distancia emitida, en su caso, por la Sociedad, debidamente firmada y cumplimentada, u otro medio escrito que a juicio del Consejo de Administración, en acuerdo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho de voto.
4. El voto mediante comunicación electrónica con la Sociedad deberá realizarse en las condiciones de seguridad oportunas que determine el Consejo de Administración mediante acuerdo y posterior comunicación en el anuncio de convocatoria de la Junta de que se trate. En dicho acuerdo, el Consejo de Administración definirá las condiciones aplicables para la emisión del voto a distancia mediante comunicación electrónica, incluyendo necesariamente las que garanticen adecuadamente la autenticidad

e identificación del accionista que ejercita su voto, así como la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

5. Para reputarse válido, el otorgamiento de la representación y el voto emitido por cualquiera de los medios a distancia referidos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad cuarenta y ocho (48) horas antes de la hora de inicio de la Junta General en primera convocatoria. El Consejo de Administración podrá reducir esa antelación exigida, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria.
6. El Consejo de Administración podrá desarrollar y complementar la regulación sobre voto y delegación a distancia prevista en estos Estatutos y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General, estableciendo las instrucciones, medios, reglas y procedimientos que estime convenientes para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia. Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente apartado se publicarán en la página web de la Sociedad.
7. Los accionistas que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate. En consecuencia, las delegaciones realizadas con anterioridad a la emisión de ese voto se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.
8. El voto emitido mediante medios de comunicación a distancia quedará sin efecto por la asistencia física o telemática a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o por la enajenación de sus acciones de que tuviera conocimiento la Sociedad.”

La modificación de este artículo estatutario está sujeta al régimen de autorizaciones previsto en el artículo 10 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

NOVENO 3.- Correspondiente al punto 9.3º del Orden del Día

Modificación de los artículos 31 (“Funciones del Consejo de Administración”), 35 (“Designación de cargos en el Consejo de Administración”) y 37 (“Desarrollo de las sesiones”) de la Sección II (“El Consejo de Administración”) del Título V (“Órganos rectores de la Sociedad”) de los Estatutos Sociales.

Modificar el epígrafe (xxxix) del apartado 3 del artículo 31 (“Funciones del Consejo de Administración”), el artículo 35 (“Designación de cargos en el Consejo de Administración”) y el apartado 4 del artículo 37 (“Desarrollo de las sesiones”) de la Sección II (“El Consejo de Administración”) del Título V (“Órganos rectores de la Sociedad”) de los Estatutos Sociales de la Sociedad, de forma que pasen a tener la siguiente redacción:

ARTÍCULO 31.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde al Consejo de Administración actuando colegiadamente, pudiendo hacer y llevar a cabo todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, con excepción de aquellas operaciones que de acuerdo con la Ley están reservadas a la competencia de la Junta General.
2. El Consejo podrá asimismo conferir la representación de la Sociedad a personas que no sean miembros de dicho Consejo, por vía de apoderamiento, en el que constará la enumeración particularizada de los poderes otorgados.
3. Sin perjuicio de que correspondan al Consejo de Administración los más amplios poderes y facultades para administrar y representar a la Sociedad, son competencia del Consejo, las funciones que le atribuye la Ley y, en particular, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:
 - (i) Organizar, administrar, gobernar e inspeccionar la marcha de la Sociedad y de sus negocios, representado legalmente a la Sociedad en todos los casos que sea necesario o conveniente.

- (ii) Dirigir y ordenar la política de personal y acordar las decisiones que comporten la ejecución de dicha política.
- (iii) Representar a la Sociedad ante las Autoridades y Organismos de la Administración Pública, así como ante los Tribunales, de todos los órdenes, clases y grados, sin excepción alguna, formulando peticiones, demandas, contestaciones y reconveniones, proponiendo excepciones y pruebas e interponiendo los recursos que procedan, pudiendo incluso transigir judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones.
- (iv) Comprar, vender, retraer, permutar y por cualquier otro título adquirir o enajenar pura o condicionalmente, con precio aplazado, confesado o al contado, toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- (v) Sobre los bienes de la Sociedad, en favor de terceros o sobre bienes ajenos en favor de la Sociedad, constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, derechos de uso y habitación, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales.
- (vi) Comprar, suscribir, vender, pignorar y, en cualquier otra forma, gravar, transmitir o adquirir, al contado o a plazos y en las condiciones que estime conveniente, efectos públicos, acciones, obligaciones, bonos, títulos y valores, convertirlos, canjearlos y entregarlos, hacer declaraciones y presentar reclamaciones.
- (vii) Nombrar, aceptar, remover y sustituir cargos de administración, dirección y apoderados, determinando en cada caso facultades y amplitud de dichos apoderamientos. Suscribir cualquier tipo de documento público o privado que se requiera para el ejercicio de estas facultades.
- (viii) Representar orgánicamente a la Sociedad cuando ésta sea accionista o participe de otras Sociedades, nacionales o extranjeras, asistiendo y votando en las Juntas de socios, Ordinarias o Extraordinarias, incluso celebradas con carácter de universales, ejerciendo todos los derechos y cumpliendo las obligaciones inherentes a la calidad del socio. Aprobar o impugnar en su caso, los acuerdos sociales. Asistir y votar en los Consejos de Administración, Comités o cualquier otro Órgano Social de los que la Sociedad sea miembro, aprobando o impugnando, en su caso los acuerdos recaídos.
- (ix) Ceder por cualquier título gratuito en favor del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o entidades de Derecho Público dependientes de cualquiera de ellos, toda clase de bienes muebles, inmuebles, efectos públicos y privados, valores, acciones y títulos de renta fija. Aceptar todo tipo de donaciones puras o condicionadas, incluidas las onerosas, de cualquier clase de bienes.
- (x) Dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes.
- (xi) Solicitar y contratar afianzamientos a favor de la Sociedad con Bancos oficiales o privados, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito, financieras o aseguradoras. Contratar créditos, préstamos y documentos financieros, con o sin garantía de certificaciones o facturas de obras y servicios realizados, así como cualquier otra garantía personal o prendaria, con Bancos oficiales o privados, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito financieras, y en general realizar toda clase de operaciones con la Banca y sociedades financieras para la promoción y desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social.
- (xii) Prestar avales por cuenta de la Sociedad, afianzando y dando garantías por otros, pero solamente cuando así lo exija la propia naturaleza del negocio social, así como avalar a sus Sociedades filiales o participadas, directa o indirectamente.
- (xiii) Instar Actas Notariales de todas clases, hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales. Formalizar Escrituras sobre aclaraciones, rectificaciones o subsanación de errores.
- (xiv) Solicitar todo tipo de licencias de obras, actividades, instalaciones o aperturas.
- (xv) Otorgar poderes a Abogados y Procuradores, con las facultades de poder general para pleitos o procesalmente especiales que considere necesarios, con poderes incluso de sustitución y revocar éstos cuando lo crea oportuno y necesario.
- (xvi) Ejecutar cuanto sea incidental o complementaria de lo expuesto en los números anteriores.
- (xvii) La supervisión del efectivo funcionamiento de las Comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados.
- (xviii) La supervisión efectiva de la alta dirección y de los directivos que hubiera designado.
- (xix) Su propia organización y funcionamiento y en particular la aprobación y modificación de su propio Reglamento.
- (xx) La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General.

- (xxi) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la Ley al Consejo de Administración siempre y cuando la operación a la que se refiera el informe no pueda ser delegada.
- (xxii) El nombramiento y destitución del Consejero o de los Consejeros Delegados de la Sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de sus contratos.
- (xxiii) El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del Consejo de Administración o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.
- (xxiv) Las decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario y de la política de remuneraciones aprobada por la Junta General.
- (xxv) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad de los consejeros conforme a lo dispuesto en la Ley.
- (xxvi) La convocatoria de la Junta General de Accionistas y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos.
- (xxvii) Las facultades que la Junta General hubiera delegado en el Consejo de Administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.
- (xxviii) La determinación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular, de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, la política de gobierno corporativo, la política relativa a las acciones propias, la política de inversiones y financiación, la política de responsabilidad corporativa y la política de dividendos, considerando al respecto sus funciones de definición de las directrices estratégicas y de gestión de las sociedades del Grupo CaixaBank, así como de supervisión y seguimiento de la implementación de las mismas, estableciendo a su vez los mecanismos de comunicación e intercambio de información necesarios, salvaguardándose en todo caso el ámbito propio de la administración y dirección ordinaria de cada sociedad conforme a su interés social.
- (xxix) La vigilancia, control y evaluación periódica de la eficacia del sistema de gobierno corporativo y la adopción de las medidas adecuadas para solventar, en su caso, sus deficiencias.
- (xxx) La responsabilidad de la administración y gestión de la Sociedad, la aprobación y vigilancia del plan estratégico o de negocio, así como de la aplicación de los objetivos estratégicos y de gestión, y su estrategia de riesgo y su gobierno interno.
- (xxxi) Garantizar la integridad de los sistemas de información contable y financiera, incluidos el control financiero y operativo y el cumplimiento de la legislación aplicable.
- (xxxii) Supervisar el proceso de divulgación de información y las comunicaciones derivadas de su condición de entidad de crédito.
- (xxxiii) La supervisión de los sistemas internos de información y control.
- (xxxiv) Previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, aprobar la información financiera que por su condición de cotizada deba hacer pública la Sociedad periódicamente.
- (xxxv) La aprobación del presupuesto anual.
- (xxxvi) La definición de la estructura del Grupo de sociedades del que la Sociedad sea entidad dominante.
- (xxxvii) La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
- (xxxviii) La determinación de la estrategia fiscal de la Sociedad, la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como la aprobación de cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la Sociedad y su Grupo.
- (xxxix) La aprobación, en su caso y en los términos previstos legalmente, de las operaciones que realice la Sociedad con quien se considere parte vinculada conforme a la normativa que resulte de aplicación.

El Consejo de Administración no podrá delegar las facultades y funciones comprendidas en los apartados (xvii) al (xxxix), ambos inclusive, ni cualesquiera otras facultades o funciones que pudieran considerarse indelegables por la normativa aplicable. No obstante, cuando concurren circunstancias de urgencia, debidamente justificadas, se podrán adoptar por los órganos o personas delegadas las decisiones correspondientes a los asuntos antes señalados como indelegables, con excepción de las señaladas en los apartados (xvii), (xviii) y de la (xx) a la (xxxii), ambas inclusive que no podrán ser delegadas en ningún caso.

Las decisiones que por circunstancias de urgencia se adopten por órganos o personas delegadas sobre alguna de las materias consideradas indelegables deberán ser ratificadas en el primer Consejo de Administración que se celebre tras la adopción de la decisión.

ARTÍCULO 35.- DESIGNACIÓN DE CARGOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. El Consejo nombrará de su seno, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad, un Presidente y uno o varios Vicepresidentes.
2. El Presidente representará a la Sociedad, en nombre del Consejo y de la Junta General, correspondiéndole la posición de mayor rango en cualquier acto de la Sociedad u organismos en que participe.
3. El Vicepresidente sustituirá al Presidente a falta de este, como ocurre en los casos de vacante, ausencia o imposibilidad. En el supuesto de nombramiento de varios Vicepresidentes, las funciones descritas recaerán en el Vicepresidente Primero, el cual será a su vez sustituido por el Vicepresidente Segundo en los mencionados casos, y así sucesivamente, y a falta de estos, por el Consejero Coordinador y, en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de éste, por el miembro del Consejo de Administración de mayor edad.
4. El Presidente es el máximo responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, impulsando el desarrollo de sus competencias y la coordinación con sus Comisiones para el mejor cumplimiento de sus funciones, y tendrá, entre otras, las facultades siguientes, sin perjuicio de las del Consejero Delegado y de los apoderamientos y las delegaciones que se hayan establecido:
 - (i) Representar institucionalmente a la Sociedad y a las entidades que dependan de ésta, sin perjuicio de las funciones que se atribuyen en esta materia al Consejo de Administración.
 - (ii) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, limitando los turnos en pro y en contra de toda proposición y estableciendo su duración.
 - (iii) Convocar, fijar el orden del día y presidir las sesiones del Consejo de Administración, dirigiendo las discusiones y deliberaciones, con las mismas facultades señaladas en el epígrafe anterior. Asimismo, podrá ejecutar cualesquiera acuerdos de dicho órgano, sin necesidad de delegación especial.
 - (iv) Velar por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden del día y estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.
 - (v) El voto de calidad, en caso de empate, en las sesiones del Consejo de Administración que presida.
 - (vi) Actuar en representación de la Sociedad ante los organismos corporativos y representativos del sector, de acuerdo con los presentes Estatutos.
 - (vii) El visado de las actas, certificaciones y demás documentos referentes a los acuerdos de la Junta General, del Consejo de Administración y, en su caso, de las Comisiones que presida y actuar en representación de la Sociedad para la ejecución de estos acuerdos ante los órganos reguladores, sin perjuicio de las atribuciones a otros órganos.
 - (viii) Llevar la firma oficial de la Sociedad, y por lo tanto firmar en nombre de la Sociedad, y previos los acuerdos que legal o estatutariamente sean necesarios, los contratos, convenios u otros instrumentos jurídicos con las administraciones públicas y con otras entidades.
 - (ix) Velar para que se cumplan las disposiciones legales vigentes, así como los preceptos de estos Estatutos y de los Reglamentos y los acuerdos de los órganos colegiados que presida.
 - (x) La representación formal de la Sociedad en la relación con autoridades, con entidades y con organismos ajenos, españoles y extranjeros. Podrá delegar esta representación en los demás vocales del Consejo, en el Consejero Delegado o en un miembro del personal directivo de la Sociedad.
5. El Consejo de Administración nombrará, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad y con la abstención de los consejeros ejecutivos, un Consejero Coordinador de entre los consejeros independientes, que tendrá las facultades que le atribuyan los presentes Estatutos y el

Reglamento del Consejo de Administración, y en todo caso, cuando el Presidente del Consejo tenga la condición de consejero ejecutivo, las facultades establecidas legalmente.

6. El Consejo nombrará un Secretario y podrá nombrar un Vicesecretario, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad, los cuales podrán no ser consejeros. El Secretario asistirá a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostente la cualidad de consejero.
7. El Vicesecretario, si lo hubiera, sustituirá al Secretario a falta de este, como ocurre en los casos de vacante, imposibilidad o ausencia y, salvo decisión contraria del Consejo, podrá asistir a las sesiones del Consejo de Administración para auxiliar al Secretario. El Consejo también podrá nombrar más de un Vicesecretario, en cuyo caso las funciones descritas recaerán en el Vicesecretario Primero, el cual será a su vez sustituido por el Vicesecretario Segundo en caso de faltar también aquel, como ocurre en los casos de vacante, ausencia o imposibilidad, y así sucesivamente, y a falta de estos, como ocurre en los mencionados casos, por el miembro del Consejo de Administración de menor edad.
8. La separación del Secretario y del Vicesecretario requerirá asimismo informe previo de la Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad.
9. Corresponde al Secretario del Consejo de Administración, entre otras, las siguientes funciones:
 - (i) Tramitar la convocatoria del Consejo, en ejecución de la decisión del Presidente.
 - (ii) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.
 - (iii) Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los Estatutos Sociales y demás normativa interna.
 - (iv) Asistir al Presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.
10. El Consejo de Administración, en atención a la especial relevancia de su mandato, podrá designar Presidentes de Honor a aquellas personas que hubieran desempeñado el cargo de Presidente del Consejo, pudiendo atribuirles funciones de representación honorífica de la Sociedad y para los actos que les encargue expresamente el Presidente del Consejo. Los Presidentes de Honor podrán asistir excepcionalmente a las reuniones del Consejo cuando sean invitados por el Presidente y, además de las funciones de representación honorífica, prestarán asesoramiento al Consejo y a su Presidente, y colaborarán en el mantenimiento de las mejores relaciones de los accionistas con los órganos de Gobierno de la Sociedad y de aquéllos entre sí. El Consejo de Administración pondrá a disposición de los Presidentes de Honor los medios técnicos, materiales y humanos que estime convenientes para que aquéllos desempeñen sus funciones en los términos más adecuados, y a través de las fórmulas más oportunas.

ARTÍCULO 37.- DESARROLLO DE LAS SESIONES

1. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mayoría de sus miembros.
2. Los consejeros deben asistir personalmente a las sesiones que se celebren. No obstante lo anterior, los consejeros podrán delegar su representación en otro consejero. Los consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo en otro consejero no ejecutivo, si bien los consejeros independientes únicamente podrán otorgar su representación a favor de otro consejero independiente.
3. El Presidente regulará los debates, dará la palabra y dirigirá las votaciones.
4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, presentes o representados, en la reunión, salvo en los supuestos en los que la Ley o los presentes Estatutos hayan establecido mayorías reforzadas.

La modificación de estos artículos estatutarios está sujeta al régimen de autorizaciones previsto en el artículo 10 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

NOVENO 4.- Correspondiente al punto 9.4º del Orden del Día

Modificación del artículo 40 (“Comisión de Auditoría y Control, Comisión de Riesgos, Comisión de Nombramientos y Comisión de Retribuciones”) de la Sección III (“Delegación de facultades. Comisiones del Consejo”) del Título V (“Órganos rectores de la Sociedad”) de los Estatutos Sociales.

Modificar el artículo 40 (“Comisión de Auditoría y Control, Comisión de Riesgos, Comisión de Nombramientos y Comisión de Retribuciones”) de la Sección III (“Delegación de facultades. Comisiones del Consejo”) del Título V (“Órganos rectores de la Sociedad”) de los Estatutos Sociales de la Sociedad, de forma que pase a tener la siguiente redacción:

ARTÍCULO 40. – COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL, COMISIÓN DE RIESGOS, COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y SOSTENIBILIDAD Y COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

1. El Consejo de Administración en todo caso designará de su seno una Comisión de Auditoría y Control, una Comisión de Riesgos, una Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad y una Comisión de Retribuciones, y podrá constituir otras Comisiones formadas por consejeros con las funciones que se estimen oportunas.
2. Las Comisiones anteriormente citadas se regirán por lo establecido en la Ley, en los presentes Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.
3. La Comisión de Auditoría y Control:
 - a) El Consejo de Administración constituirá en su seno una Comisión de Auditoría y Control compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) miembros que deberán ser necesariamente consejeros no ejecutivos. La mayoría de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control serán independientes y uno (1) de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto, los miembros de la Comisión de Auditoría y Control tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con la actividad de la entidad. En todo caso, serán nombrados por el Consejo de Administración.
 - b) El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control será designado por la propia Comisión de entre los consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un (1) año desde su cese.
 - c) El número de miembros, las competencias y las normas de funcionamiento de dicha Comisión se desarrollarán en el Reglamento del Consejo de Administración, y deberán favorecer la independencia de su funcionamiento.
 - d) Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuyan la Ley, los presentes Estatutos, el Reglamento del Consejo u otras que pudiera asignarle el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tendrá, como mínimo, las siguientes funciones básicas:
 - (i) Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en este proceso.
 - (ii) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su

independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

- (iii) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar su integridad.
- (iv) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección de acuerdo con la normativa aplicable a la Sociedad, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- (v) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría y Control, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable en relación con el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo, o por las personas o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- (vi) Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría.
- (vii) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los presentes Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:
 - a) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente,
 - b) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales,
 - c) y, en su caso, las operaciones con partes vinculadas en los términos previstos legalmente.
 - e) Lo establecido en los subapartados (iv), (v) y (vi) del apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.
 - f) La Comisión de Auditoría y Control se entenderá válidamente constituida cuando concurren la mayoría de sus miembros, presentes o representados.

Los acuerdos tomados por dicha Comisión se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados.

- g) La Comisión de Auditoría y Control elaborará un informe sobre su actividad en el ejercicio, que servirá como base entre otros, en su caso, de la evaluación del Consejo de Administración.

4. La Comisión de Riesgos:

- a) El Consejo de Administración constituirá en su seno una Comisión de Riesgos compuesta por miembros del Consejo de Administración que no desempeñen funciones ejecutivas y que posean los oportunos conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgo y la propensión al riesgo de la Sociedad, en el número que determine el Consejo de Administración, con un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) miembros, debiendo ser la mayoría de ellos consejeros independientes.
- b) El Presidente de la Comisión de Riesgos será designado por la propia Comisión de entre los consejeros independientes que formen parte de ella.
- c) El número de miembros, las competencias y las normas de funcionamiento de la Comisión se desarrollarán en el Reglamento del Consejo de Administración, y deberán favorecer la independencia de su funcionamiento.
- d) Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuyan la Ley, los presentes Estatutos, el Reglamento del Consejo u otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, la Comisión de Riesgos ejercerá las siguientes funciones básicas:
 - (i) Asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Sociedad y su estrategia en este ámbito, informando sobre el marco de apetito al riesgo, asistiendo en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia, velando por que las actuaciones del Grupo resulten consistentes con el nivel de tolerancia del riesgo previamente decidido y efectuando el seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos al perfil establecido.
 - (ii) Proponer al Consejo la política de riesgos del Grupo, que habrá de identificar o determinar, en particular:
 - a) los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, incluidos los relacionados con la ciberseguridad, financieros, legales y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción entre otros) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos los pasivos contingentes y otros fuera del balance;
 - b) un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte la Comisión de Riesgos;
 - c) los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos;
 - d) el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; y
 - e) las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que lleguen a materializarse.
 - (iii) Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la Sociedad. En caso contrario, la Comisión de Riesgos presentará al Consejo de Administración un plan para subsanarla.
 - (iv) Determinar, junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el Consejo de Administración y fijar la que la Comisión ha de recibir.
 - (v) Revisar regularmente exposiciones con los clientes principales, sectores económicos de actividad, áreas geográficas y tipos de riesgo.
 - (vi) Examinar los procesos de información y control de riesgos del Grupo así como los sistemas de información e indicadores, que deberán permitir:
 - a) la idoneidad de la estructura y funcionalidad de la gestión del riesgo en todo el Grupo;

- b) conocer la exposición del riesgo en el Grupo para valorar si ésta se adecua al perfil decidido por la Institución;
 - c) disponer de información suficiente para el conocimiento preciso de la exposición al riesgo para la toma de decisiones; y
 - d) el adecuado funcionamiento de las políticas y procedimientos que mitiguen los riesgos operacionales.
- (vii) Valorar el riesgo de cumplimiento normativo en su ámbito de actuación y decisión, entendido como la gestión del riesgo de sanciones legales o normativas, pérdida financiera, material o reputacional que la Sociedad pueda tener como resultado del incumplimiento de leyes, normas, estándares de regulación y códigos de conducta, detectando cualquier riesgo de incumplimiento y, llevando a cabo su seguimiento y el examen de posibles deficiencias con los principios de deontología.
- (viii) Informar sobre los nuevos productos y servicios o de cambios significativos en los existentes, con el objetivo de determinar:
- a) los riesgos a los que se enfrenta la Sociedad con la emisión de los mismos y su comercialización en los mercados, así como de los cambios significativos en los ya existentes;
 - b) los sistemas de información y control interno para la gestión y control de esos riesgos;
 - c) las medidas correctoras para limitar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y
 - d) los medios y los canales adecuados para su comercialización con objetivo de minimizar los riesgos reputacionales y de defectuosa comercialización.
- (ix) Colaborar con la Comisión de Retribuciones para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, la Comisión de Riesgos examinará, sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Retribuciones, si la política de incentivos prevista en los sistemas de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Comisión delegada de Riesgos podrá acceder a la información sobre la situación de riesgo de la Sociedad y, si fuese necesario, al asesoramiento externo especializado, inclusive de los auditores externos y organismos reguladores.

- e) La Comisión de Riesgos se entenderá válidamente constituida cuando concurren la mayoría de sus miembros, presentes o representados.

Los acuerdos tomados por dicha Comisión se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados.

- f) La Comisión de Riesgos elaborará un informe sobre su actividad en el ejercicio, que servirá como base entre otros, en su caso, de la evaluación del Consejo de Administración.

5. La Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad:

- a) La Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad estará formada exclusivamente por consejeros que no desempeñen funciones ejecutivas, en el número que determine el Consejo de Administración, con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad deberán ser en su mayoría consejeros independientes.
- b) El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad será designado por la propia Comisión de entre los consejeros independientes que formen parte de ella.
- c) El número de miembros, las competencias y las normas de funcionamiento de dicha Comisión se desarrollarán en el Reglamento del Consejo de Administración, y deberán favorecer la independencia de su funcionamiento.
- d) Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la Ley, los presentes Estatutos, el Reglamento del Consejo, u otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- (i) Evaluar y proponer al Consejo de Administración la evaluación de las competencias, conocimientos, diversidad y experiencia necesarios de los miembros del Consejo de Administración y del personal clave de la Sociedad.
- (ii) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General.
- (iii) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- (iv) Informar el nombramiento y, en su caso, cese del Consejero Coordinador, y del Secretario y de los Vicesecretarios del Consejo para su sometimiento a la aprobación del Consejo de Administración.
- (v) Evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de todas las Comisiones del Consejo, de acuerdo con los conocimientos, aptitudes y experiencia de las mismas y elevar al Consejo las correspondientes propuestas de nombramiento de los miembros de las Comisiones.
- (vi) Informar las propuestas de nombramiento o separación de los altos directivos, pudiendo proceder a efectuar dichas propuestas directamente cuando se trate de altos directivos que por sus funciones bien de control, bien de apoyo al Consejo o sus Comisiones, considere la Comisión que debe tomar dicha iniciativa. Proponer, si lo estima conveniente, condiciones básicas en los contratos de los altos directivos, ajenas a los aspectos retributivos, e informarlas cuando se hubieren establecido.
- (vii) Examinar y organizar, bajo la coordinación, en su caso, del Consejero Coordinador, y en colaboración con el Presidente del Consejo de Administración, la sucesión del Presidente, así como examinar y organizar, en colaboración con el Presidente, la del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- (viii) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género, velando por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de experiencias, conocimientos, y faciliten la selección de consejeras, y establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración así como elaborar las orientaciones sobre cómo debe alcanzarse dicho objetivo.
- (ix) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración y de sus Comisiones, su Presidente, Consejero Delegado y Secretario, haciendo recomendaciones al mismo sobre posibles cambios, actuando bajo la dirección del Consejero Coordinador, en su caso, en relación con la evaluación del Presidente. Evaluar la composición del Comité de Dirección, así como sus tablas de reemplazo para la adecuada previsión de las transiciones.
- (x) Evaluar periódicamente y, al menos una vez al año la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de este en su conjunto, e informar al Consejo de Administración en consecuencia.
- (xi) Revisar periódicamente la política del Consejo de Administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formularle recomendaciones.
- (xii) Considerar las sugerencias que le haga llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.
- (xiii) Supervisar y controlar el buen funcionamiento del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, haciendo, en su caso, las propuestas que considere para su mejora.
- (xiv) Supervisar la independencia de los consejeros independientes.
- (xv) Proponer al Consejo el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- (xvi) Supervisar la actuación de la Sociedad en relación con la sostenibilidad y elevar al Consejo para su aprobación la política de sostenibilidad/responsabilidad corporativa.
- (xvii) Supervisar y revisar la información no financiera contenida en el informe de gestión anual; el informe de impacto socio-económico y el plan director de banca socialmente responsable, velando por la integridad de su contenido y el cumplimiento de la normativa aplicable y de los estándares internacionales de referencia y elevar al Consejo las propuestas que considere oportunas en esta materia.

(xviii) Evaluar el equilibrio de conocimientos, competencias, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración y definir las funciones y aptitudes necesarias para cubrir cada vacante, evaluando el tiempo y dedicación precisa para el desempeño eficaz del puesto.

La Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad podrá utilizar los recursos que considere apropiados para el desarrollo de sus funciones, incluido el asesoramiento externo, y podrá disponer de los fondos adecuados para ello.

e) La Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad se entenderá válidamente constituida cuando concurren la mayoría de sus miembros, presentes o representados.

Los acuerdos tomados por dicha Comisión se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados.

f) La Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad elaborará un informe sobre su actividad en el ejercicio que servirá como base entre otros, en su caso, de la evaluación del Consejo de Administración.

6. La Comisión de Retribuciones:

a) La Comisión de Retribuciones estará formada exclusivamente por consejeros que no desempeñen funciones ejecutivas, en el número que determine el Consejo de Administración, con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros. Los miembros de la Comisión de Retribuciones deberán ser en su mayoría consejeros independientes.

b) El Presidente de la Comisión de Retribuciones será designado por la propia Comisión de entre los consejeros independientes que formen parte de ella.

c) El número de miembros, las competencias y las normas de funcionamiento de dicha Comisión se desarrollarán en el Reglamento del Consejo de Administración, y deberán favorecer la independencia de su funcionamiento.

d) Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuyan la Ley, los presentes Estatutos, el Reglamento del Consejo, u otras que pudiera asignarle el Consejo de Administración, la Comisión de Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- (i) Preparar las decisiones relativas a las remuneraciones y, en particular, informar y proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones, el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y altos directivos así como la retribución individual de los consejeros ejecutivos y altos directivos, y las demás condiciones de sus contratos, especialmente de tipo económico y sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad en lo que se refiere a condiciones que ésta hubiere propuesto y ajenas al aspecto retributivo, entendiéndose como altos directivos a los efectos de los presentes Estatutos, los directores generales o quienes desarrollen funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o del Consejero Delegado y, en todo caso, el auditor interno de la Sociedad.
- (ii) Velar por la observancia de la política de retribuciones de consejeros y altos directivos así como informar sobre las condiciones básicas establecidas en los contratos celebrados con estos.
- (iii) Informar y preparar la política general de remuneraciones de la Sociedad y en especial las políticas que se refieren a las categorías de personal cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad, y a aquéllas que tienen por objetivo evitar o gestionar los conflictos de interés con los clientes de la Sociedad.
- (iv) Analizar, formular y revisar periódicamente los programas de retribución ponderando su adecuación y sus rendimientos y velar por su observancia.
- (v) Proponer al Consejo la aprobación de los informes o políticas de remuneraciones que este haya de someter a la Junta General de Accionistas así como informar al Consejo sobre las propuestas que tengan relación con remuneración que en su caso este vaya a proponer a la Junta General.

(vi) Considerar las sugerencias que le haga llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

e) La Comisión de Retribuciones se entenderá válidamente constituida cuando concurren la mayoría de sus miembros, presentes o representados.

Los acuerdos tomados por dicha Comisión se adoptarán por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados.

f) La Comisión de Retribuciones elaborará un informe sobre su actividad en el ejercicio, que servirá como base entre otros, en su caso, de la evaluación del Consejo de Administración.

La modificación de este artículo estatutario está sujeta al régimen de autorizaciones previsto en el artículo 10 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

NOVENO 5.- Correspondiente al punto 9.5º del Orden del Día

Modificación del artículo 46 (“Aprobación de las cuentas anuales”) del Título VI (“Balances”) de los Estatutos Sociales.

Modificar el artículo 46 (“Aprobación de las cuentas anuales”) del Título VI (“Balances”) de los Estatutos Sociales de la Sociedad, de forma que pase a tener la siguiente redacción:

ARTÍCULO 46.- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Las Cuentas Anuales se someterán a la aprobación de la Junta General de accionistas.
2. Una vez aprobadas las Cuentas Anuales, la Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio.
3. Sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, si se han cubierto las atenciones previstas por la Ley y los Estatutos y el valor del patrimonio neto contable no es o, a consecuencia del reparto, no resulta ser, inferior al capital social. Si existiesen pérdidas de ejercicios anteriores que hiciesen que ese valor del patrimonio neto de la Sociedad fuese inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a compensar las pérdidas.
4. Si la Junta General acuerda distribuir dividendos, determinará el momento y la forma de pago. La determinación de estos extremos podrá ser delegada en el Consejo de Administración, así como cualquier otra que pueda ser necesaria o conveniente para la efectividad del acuerdo.

La Junta General podrá acordar que el dividendo sea satisfecho total o parcialmente en especie, siempre y cuando los valores objeto de distribución:

- (i) sean homogéneos; y
- (ii) estén admitidos a cotización en un mercado oficial -en el momento de la efectividad del acuerdo-.

Las distribuciones de dividendos que se realicen de una forma distinta del efectivo o de instrumentos de fondos propios estarán sujetas al cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa aplicable y deberán contar en todo caso con la autorización previa de la autoridad competente.

5. El Consejo de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

La modificación de este artículo estatutario está sujeta al régimen de autorizaciones previsto en el artículo 10 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

DÉCIMO.- Correspondiente al punto 10º del Orden del Día

Modificación de la disposición adicional (“Asistencia a la Junta General de Accionistas de forma telemática mediante conexión remota en tiempo real”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Modificar la disposición adicional (“Asistencia a la Junta General de Accionistas de forma telemática mediante conexión remota en tiempo real”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, de forma que pase a tener la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FORMA TELEMÁTICA MEDIANTE CONEXIÓN REMOTA EN TIEMPO REAL

1. Los accionistas y los representantes de accionistas que tengan derecho a asistir a la Junta General de Accionistas podrán asistir a la Junta General mediante el empleo de medios telemáticos que permitan su conexión remota en tiempo real con el lugar donde se celebre la Junta General. En todo caso, los medios de conexión que se utilicen deberán garantizar la identidad de los asistentes mediante conexión remota, el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad en tiempo real y, en general, el adecuado desarrollo de la reunión.
2. La asistencia a la Junta General de forma telemática mediante conexión remota en tiempo real se sujetará a las siguientes reglas, que serán desarrolladas y completadas por el Consejo de Administración y se publicarán en la página web de la Sociedad:
 - (a) La convocatoria detallará la antelación respecto del inicio de la reunión con la que el accionista que desee asistir a la Junta deberá haberse registrado para poder ser considerado como accionista presente. No se considerará presente al accionista que se haya registrado transcurrida la hora límite establecida.
 - (b) El accionista o representante que desee asistir a la Junta de Accionistas de forma telemática deberá identificarse mediante firma electrónica u otra clase de identificación análoga que garantice su identificación de forma adecuada, en los términos que fije el Consejo de Administración.
 - (c) Durante la Junta General el derecho de información deberá ejercitarse a través de los medios electrónicos de comunicación remota conforme al procedimiento que determine el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración determinará el momento y la forma en la que deberán remitirse a la Sociedad las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, con la finalidad de garantizar el ejercicio de derechos por parte de los asistentes mediante conexión remota y, a su vez un ordenado desarrollo de la Junta General.

Salvo que concurra alguna de las circunstancias de denegación previstas en la Ley, los Estatutos o en este Reglamento, las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes remotos durante la celebración de la Junta General serán contestadas en el acto de la Junta y, en el caso de que no sea posible, la información solicitada se facilitará por escrito al accionista interesado en el plazo de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta General.

3. Las disposiciones previstas en los apartados anteriores, en cuanto resulten compatibles con el régimen legal, serán también aplicables en los casos en los que, sobre la base de lo previsto en el artículo 22 bis de los Estatutos Sociales y en la normativa aplicable, en el anuncio de convocatoria se prevea la celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de

los accionistas y sus representantes, ni, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración. En todo caso, en el anuncio de convocatoria se informará de las normas que resulten de aplicación al respecto.

4. En todo caso, la Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista o representante derivados de la falta ocasional de disponibilidad de su página web, así como de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera, entre ellas, la eventual suspensión temporal o prórroga de la Junta si ello fuese preciso para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos por los accionistas o sus representantes.
5. La modificación de la disposición adicional (“Asistencia a la Junta General de Accionistas de forma telemática mediante conexión remota en tiempo real”) del Reglamento de la Junta General entrará en vigor al tiempo de la entrada en vigor, a su vez, del nuevo artículo 22 bis de los Estatutos Sociales, relativo a la celebración de Juntas Generales exclusivamente telemáticas, cuya incorporación a los Estatutos se ha propuesto a la Junta General de Accionistas bajo el punto 9.1º del Orden del Día. Asimismo, de conformidad con el tenor literal del apartado 3 de la disposición adicional cuya modificación se propone, este será aplicable a partir del momento en que así lo permita la normativa que regule la convocatoria de Junta General para su celebración de forma exclusivamente telemática y siempre que se cumplan las condiciones o requisitos previstos en dicha normativa.

DECIMOPRIMERO.- Correspondiente al punto 11º del Orden del Día

Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir valores eventual o contingentemente convertibles en acciones de la Sociedad, o instrumentos de naturaleza análoga, que tengan como finalidad o permitan atender requisitos regulatorios para su computabilidad como instrumentos de capital regulatorio de nivel 1 adicional de acuerdo con la normativa de solvencia aplicable, por un importe total máximo de hasta tres mil quinientos millones (3.500.000.000) de euros (o su equivalente en otras divisas); así como de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria, y de la facultad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, la facultad de emitir valores eventual o contingentemente convertibles en acciones de nueva emisión de CaixaBank, o instrumentos de naturaleza análoga, que tengan como finalidad o permitan atender requisitos regulatorios para su computabilidad como instrumentos de capital regulatorio de nivel 1 adicional (“CoCos”) de acuerdo con la normativa de solvencia aplicable en cada momento, todo ello en los términos que se describen en el presente acuerdo, con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias que sean aplicables en cada momento y previa obtención, en su caso, de las autorizaciones que a tales efectos pudieran ser necesarias.

A efectos aclaratorios se hace constar que la emisión de valores de renta fija canjeables por acciones existentes de la Sociedad o de otras sociedades participadas o no por CaixaBank o meramente liquidables por diferencias, no son objeto de la presente delegación, y se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente y en los Estatutos Sociales.

La delegación se efectúa de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La emisión de los valores para cuya emisión se faculta al Consejo de Administración en virtud de este acuerdo podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de tres años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
2. El importe máximo total de la emisión o emisiones de los valores que se acuerden al amparo de la presente delegación será de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (3.500.000.000 €) o su equivalente en otra divisa.
3. Las emisiones realizadas al amparo de la presente delegación podrán dirigirse a todo tipo de inversores, nacionales o extranjeros.

4. En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda corresponderá al Consejo de Administración determinar todos y cada uno de los términos, características y condiciones de cada una de las emisiones de valores que se realicen en virtud del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, no limitativo, su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global, el lugar de emisión – nacional o extranjero – y la moneda o divisa y, en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la denominación o modalidad, a los efectos de resultar computables como instrumentos de capital regulatorio de acuerdo con la normativa de solvencia aplicable en cada momento; la fecha o fechas de emisión; la forma, el momento y los supuestos de conversión; la circunstancia de ser los valores eventual o contingentemente convertibles; el número de valores y su valor nominal, que no será inferior al nominal de las acciones; el precio de emisión; la forma y condiciones de la remuneración, si el tipo de interés es fijo o variable y las fechas y procedimientos para su pago; la fecha de vencimiento o su carácter perpetuo; en su caso, los plazos y supuestos de amortización anticipada (total o parcial); la forma de representación; cláusulas antidilución; el derecho de suscripción preferente, en su caso, y el régimen de suscripción; el rango de los valores y sus eventuales cláusulas de subordinación; la legislación aplicable a la emisión, ya sea nacional o extranjera; solicitar, en su caso, la admisión a negociación (y, en su caso, la exclusión) en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente; y, en general, cualquiera otra condición de la emisión, así como establecer el órgano, la forma y regulación de los mecanismos de asociación y organización colectiva y/o de representación y tutela de los titulares de los valores y, cuando resulte aplicable, designar a sus representantes, en caso de que resulte necesario o se decida su existencia.

La delegación incluye asimismo la atribución al Consejo de Administración de la facultad de decidir las condiciones de amortización de los valores emitidos en uso de esta autorización, pudiendo utilizar en la medida aplicable los medios de rescate a que se refiere la Ley de Sociedades de Capital o cualesquiera otros que resulten aplicables. Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para que, cuando lo estime conveniente, y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas y, en su caso, a la conformidad de los órganos de representación de los tenedores de los valores, modifique las condiciones de las amortizaciones de los valores emitidos y su respectivo plazo y la remuneración que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de esta autorización.

5. A los efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión, se acuerda establecer los siguientes criterios:
- i. Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo serán eventual o contingentemente convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad, con arreglo a una relación de conversión fija (determinada o determinable) o variable (pudiendo incluir límites máximos y/o mínimos al precio de conversión), quedando facultado el Consejo de Administración para determinar los términos de dicha convertibilidad, tales como la forma, el momento y los supuestos de conversión o su carácter eventual o contingente.
 - ii. En caso de acordarse emitir los valores convertibles con una relación de conversión fija, a efectos de la conversión, los valores se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas próximas a la emisión que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la/s fecha/s o periodo/s que se tome/n como referencia en el mismo acuerdo, con o sin descuento o prima, pudiendo el Consejo de Administración determinar los criterios de conversión que estime oportunos.
 - iii. También podrá acordarse emitir los valores convertibles con una relación de conversión variable. En este caso, el precio de las acciones a los efectos de la conversión será el determinado por el Consejo de Administración, pudiendo incorporar una prima o, en su caso, un descuento sobre el precio por acción resultante de los criterios establecidos. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha que se tome como referencia para la conversión de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión). Adicionalmente, se podrá establecer un precio de referencia mínimo y/o máximo de las acciones a efectos de su conversión, en los términos que estime el Consejo de Administración.

- iv. Cuando proceda la conversión, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de los valores se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior. Corresponderá al Consejo decidir si procede abonar a cada tenedor en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.

Al tiempo de aprobar una emisión de valores al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando las condiciones de la emisión que, en su caso, irá acompañado del correspondiente informe de auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

6. En tanto sea posible la conversión en acciones de los valores que se puedan emitir al amparo de esta delegación, sus titulares tendrán cuantos derechos les reconozca la legislación vigente.
7. La presente delegación a favor del Consejo de Administración comprende asimismo, a título enunciativo, no limitativo, las siguientes facultades:
 - i. La facultad para que el Consejo de Administración excluya, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, cuando ello venga exigido para la captación de los recursos financieros en los mercados nacionales o internacionales y se pretenda realizar mediante técnicas de prospección de la demanda o de *bookbuilding* o de cualquier otra manera lo justifique el interés de la Sociedad. Si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación con una emisión concreta que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, al tiempo de aprobar la emisión emitirá, en los casos y conforme a los términos exigidos en la normativa aplicable, un informe específico que, en su caso, será objeto del correlativo informe de un experto independiente referido en la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas en los términos previstos legalmente.
 - ii. La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y/o del ejercicio del derecho de suscripción de acciones, sujeto a los límites que, en caso de ser aplicables, estén vigentes y disponibles en cada momento. En este sentido, se hace constar que los aumentos de capital social que el Consejo pueda aprobar al amparo de esta autorización para atender la conversión de valores convertibles o instrumentos de naturaleza análoga que cumplan los requisitos regulatorios para su computabilidad como instrumentos de capital de nivel 1 adicional de acuerdo con la normativa de solvencia aplicable, en cuya emisión se haya excluido el derecho de suscripción preferente, no quedarán sujetos a la limitación máxima del 20% del capital social aprobada por la Junta General de Accionistas el 22 de mayo de 2020 bajo el punto 7º del Orden del Día o la que en su caso apruebe en un futuro la Junta General de Accionistas. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones, así como la de dar nueva redacción a los artículos de los Estatutos Sociales relativos a la cifra del capital y las acciones y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones.
 - iii. La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o ejercicio de los derechos de suscripción de acciones, derivados de los valores a emitir, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el número cinco anterior y, en general y en sus más amplios términos, la determinación de cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.
 - iv. Solicitar, cuando se estime conveniente, la admisión a (o, en su caso, la exclusión de) negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan al amparo de la delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de cuantos trámites y actuaciones sean necesarios o convenientes para la admisión a negociación de los valores emitidos ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros, con sujeción a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia de cotización y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

La delegación en el Consejo de Administración comprende, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración o en uno o varios consejeros o altos directivos, las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los acuerdos de emisión, concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, nacionales o extranjeros, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los precedentes acuerdos de emisión de valores y del correspondiente aumento de capital a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeros competentes.

DECIMOSEGUNDO.- Correspondiente al punto 12º del Orden del Día

Aprobación de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodécies de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros de CaixaBank para los ejercicios 2020 a 2022 ambos incluidos, conforme a la propuesta motivada aprobada por el Consejo de Administración, a la que acompaña el preceptivo informe de la Comisión de Retribuciones.

DECIMOTERCERO. - Correspondiente al punto 13º del Orden del Día

Fijación de la remuneración de los consejeros.

A efectos de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 34 de los Estatutos Sociales, fijar en DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL (2.925.000) EUROS la cantidad fija anual máxima de la remuneración del conjunto de los consejeros. Dicha cantidad permanecerá vigente en tanto la Junta General de accionistas no acuerde su modificación.

DECIMOCUARTO. - Correspondiente al punto 14º del Orden del Día

Aprobación del número máximo de acciones a entregar y ampliación del número de beneficiarios en el tercer ciclo del plan de incentivos anuales condicionados vinculados al Plan Estratégico 2019-2021 para los consejeros ejecutivos, los miembros del comité de dirección y resto del equipo directivo y empleados clave de la Sociedad y las sociedades de su grupo.

Aprobar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, el número máximo de acciones a entregar en el tercer ciclo del plan de incentivos anuales condicionados vinculados al Plan Estratégico 2019-2021 (el "Plan") dirigido a los Consejeros Ejecutivos, a los miembros del Comité de Dirección y al resto del equipo directivo y empleados clave (los "Beneficiarios") de CaixaBank y de todas aquellas sociedades que formen parte de su grupo a los efectos del artículo 42 del Código de Comercio ("Grupo CaixaBank" o el "Grupo").

El Plan aprobado por la Junta General de Accionistas de 5 de abril de 2019 preveía que el número máximo de acciones a entregar en virtud del mismo correspondiente a cada uno de los ciclos se aprobase anualmente por la Junta General de Accionistas.

Con respecto al segundo ciclo del Plan, se deja constancia de que, como medida de responsabilidad por parte de la Dirección de CaixaBank ante la situación económica y social excepcional generada por la COVID-19, el Consejo de Administración aprobó, en su sesión del 16 de abril de 2020, la no asignación de acciones a los Beneficiarios del segundo ciclo del Plan.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone lo siguiente en relación con el tercer ciclo del referido Plan:

- 1) Ampliación del número máximo estimado de Beneficiarios

Con el objetivo de actualizar el colectivo de Beneficiarios a la nueva estructura organizativa de CaixaBank se propone incrementar el número de Beneficiarios estimado pasando de un máximo de 90 a 130.

2) Aprobación del número máximo de acciones a entregar en el tercer ciclo del Plan

Para el tercer ciclo del Plan, el número máximo total de acciones que podrán en su caso recibir los Beneficiarios del Plan en los años 2025, 2026 y 2027, para el supuesto de consecución máxima en el que se supere, en todos los casos, el cumplimiento de todos los objetivos correspondientes al segundo ciclo del Plan por encima de lo presupuestado, asciende a un total de 4.094.956 acciones, de las que 105.786 acciones corresponderán, como máximo, al Presidente, y 176.309 acciones corresponderán, como máximo, al Consejero Delegado.

3) Ratificación del Plan

El resto de las condiciones del Plan, en lo que no se encuentren modificadas por el presente acuerdo, se mantendrán en los mismos términos que los aprobados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2019 que aprobó el Plan.

DECIMOQUINTO.- Correspondiente al punto 15º del Orden del Día

Entrega de acciones a favor de los consejeros ejecutivos como parte del programa de retribución variable de la Sociedad.

En el marco del programa de retribución variable de la Sociedad y como parte del mismo, aprobar la entrega de acciones a favor de los consejeros ejecutivos de la Sociedad, en los términos que se indican a continuación:

Pago directo: La liquidación del 40% de cada elemento de la retribución variable (en efectivo y acciones) correspondiente al ejercicio 2021 se abonará antes de finalizar el primer trimestre de 2022.

Diferimiento: La liquidación del 60% de cada elemento de la retribución variable (efectivo y acciones) correspondiente al ejercicio 2021 se diferirá en el tiempo durante 5 años y se abonará por quintas partes, antes de finalizar el primer trimestre de los años 2023 a 2027.

Importe: El importe máximo distribuible en acciones para los consejeros ejecutivos durante el año 2022 y cinco siguientes, como resultado de la retribución variable del 2021, se estima en 545.280 (quinientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta) euros, previo a la deducción de impuestos y de retenciones, considerando que dicho colectivo y el importe bonus objetivo permanecen inalterados.

El número máximo de acciones a entregar, previo a la deducción de impuestos y retenciones, será el cociente entre dicho importe máximo estimado y el valor promedio de los precios de cierre de los días cotizables comprendidos entre el 1 y el 31 de enero de cada año.

Delegación de facultades: delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de delegación, a su vez, en la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración y en la Comisión de Retribuciones o en cualquiera de los consejeros que estime convenientes, para que, con toda la amplitud que se requiera en derecho, desarrolle, formalice, ejecute y liquide, en su caso, el presente acuerdo; adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

- (i) Desarrollar y fijar las condiciones concretas de los sistemas de retribución variable en acciones en todo lo no previsto en el acuerdo.
- (ii) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación y ejecución y liquidación del sistema de retribución variable en acciones incluyendo, en caso de ser necesario, los correspondientes folletos.

- (iii) Determinar el número concreto de acciones que corresponda a cada uno de los Beneficiarios del acuerdo, respetando los límites máximos establecidos.
- (iv) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución y liquidación del sistema de retribución variable en acciones.
- (v) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.
- (vi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (vii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al sistema de retribución variable en acciones.
- (viii) Adaptar el contenido del sistema a los requisitos u observaciones que en su caso pudieran realizar las autoridades supervisoras competentes.
- (ix) En general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del sistema de retribución variable en acciones y del acuerdo adoptado.

DECIMOSEXTO.- Correspondiente al punto 16² del Orden del Día

Aprobación del nivel máximo de retribución variable para los empleados cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad.

Aprobar que el nivel de remuneración variable de las doscientas quince (215) posiciones del colectivo de empleados cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad (Colectivo Identificado) a los que se refiere la "Recomendación pormenorizada del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo de aprobación del nivel máximo de remuneración variable para profesionales pertenecientes al Colectivo Identificado", pueda alcanzar hasta el doscientos por ciento (200%) del componente fijo de su remuneración total, todo ello al amparo y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito.

La aprobación del presente acuerdo tiene como finalidad (i) atender a las condiciones de mercado en el caso de las treinta y tres (33) posiciones incluidas en el Epígrafe I del Anexo a la citada Recomendación Pormenorizada, o (ii) para la totalidad de posiciones incluidas en los Epígrafes I y II del citado Anexo, ampliar la capacidad de la Sociedad para atender los compromisos individuales y colectivos adquiridos en materia de pagos por terminación en igualdad de condiciones para todos los miembros de su Colectivo Identificado y del resto de su personal que tengan reconocidos componentes variables de remuneración, y sin que implique la alteración general de las prácticas y políticas de remuneración vigentes en la Sociedad.

Asimismo, aprobar que la Sociedad pueda ejercer sus derechos de voto en las filiales sujetas a ratio máxima de remuneración variable en el sentido de acordar el límite máximo permitido, siguiendo los mismos principios aplicables a la Sociedad.

DECIMOSÉPTIMO.- Correspondiente al punto 17² del Orden del Día

Autorización y delegación de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de delegación, a su vez, en la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración o en el consejero o consejeros que estime convenientes, Secretario, Vicesecretario o Vicesecretarios del Consejo, cuantas facultades se consideren precisas a los efectos de interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes para la efectividad y buen fin de dichos acuerdos.

Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Vicepresidente, en el Consejero Delegado, en el Secretario y Vicesecretario o Vicesecretarios de dicho órgano, para suscribir cuantos documentos privados y otorgar ante Notario de su elección cuantos documentos públicos sean necesarios o

convenientes para ejecutar los anteriores acuerdos e inscribir los mismos en los registros correspondientes, con facultad expresa de subsanación de posibles errores u omisiones.

DECIMOCTAVO. - Correspondiente al punto 18² del Orden del Día

Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2020.

Aprobar el Informe Anual sobre Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2020.

DECIMONOVENO. - Correspondiente al punto 19² del Orden del Día

Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración acordada por el Consejo de Administración en sesión de 17 de diciembre de 2020 con la finalidad de incorporar recomendaciones del Código de Buen Gobierno de la CNMV tras la reforma parcial de junio de 2020, así como algún aspecto puntual derivado de la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, e información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración acordada por el Consejo de Administración en sesión de 30 de marzo de 2021 para incorporar un nuevo artículo 15 bis relativo a la Comisión de Innovación, Tecnología y Transformación Digital, así como ajustar la redacción de determinados artículos a la modificación de los Estatutos Sociales propuesta bajo el punto 9² anterior.

Tomar conocimiento de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 17 de diciembre de 2020. Dicha modificación tuvo como finalidad incorporar recomendaciones del Código de Buen Gobierno de la CNMV tras la reforma parcial de junio de 2020, así como algún aspecto puntual derivado de la Ley 11/2018, de 28 de diciembre de por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

Asimismo, tomar conocimiento de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 30 de marzo de 2021 con la finalidad de incorporar un nuevo artículo 15 bis relativo a la Comisión de Innovación, Tecnología y Transformación Digital, así como ajustar la redacción de los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 32 a la nueva redacción de los Estatutos Sociales cuya modificación ha sido sometida a la aprobación de la Junta General bajo el punto 9^o anterior.

Las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración se explican con detalle en el informe justificativo emitido por el Consejo de Administración conforme a lo dispuesto en los artículos 528 y 518.d) de la Ley de Sociedades de Capital.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de mayo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION PRIVILEGIADA COMUNICADA POR CAIXABANK, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 226 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Caixabank, S.A., comunica la siguiente información privilegiada:

“La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada hoy ha aprobado la distribución de un dividendo con cargo a los beneficios del ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

- Tipo de Operación: Pago de dividendo
- Código ISIN: ES0140609019
- Valor: Acciones de CaixaBank
- Fecha de pago: 24 de mayo de 2021
- Fecha de cotización ex dividendo: 20 de mayo de 2021
- Dividendo bruto por acción: 0,0268€

La cantidad retenida, en los supuestos en que proceda, lo será de conformidad con lo dispuesto por la normativa fiscal aplicable a la fecha del vencimiento, según la naturaleza del perceptor, sin perjuicio, en su caso, de las especialidades que, por razón de la residencia fiscal del perceptor, pudieran ser de aplicación.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de mayo de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

SG ISSUER

SG Issuer (el “Emisor”) comunica su decisión de proceder con efectos el 20 de mayo de 2021 (la “Fecha de Amortización Anticipada”) a la amortización anticipada de los Warrants Multi que se indican a continuación (los “Warrants”):

Código ISIN	Código SIBE	Activo Subyacente	Tipo	Precio de Ejercicio (EUR)	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento
LU1917989458	Z0115	ShortDAX x5 (Total Return) EUR	Call	10	12/12/2018	21/01/2022
LU1917990209	Z0129	IBEX 35 INVERSO X10	Call	10	12/12/2018	21/01/2022
LU1917988567	Z0120	ITX APALANCADO X5	Call	10	12/12/2018	21/01/2022

Al no existir ninguna posición vendida sobre estos Warrants, y por lo tanto ningún inversor afectado, el Emisor no comunicará ningún importe de liquidación en la Fecha de Amortización.

Société Générale, Sucursal en España ha solicitado a Sociedad de Bolsas la exoneración de sus obligaciones como especialista respecto a los Warrants, por lo que, a contar desde la fecha de hoy y hasta la Fecha de Amortización Anticipada, dichos Warrants no se podrán comprar en el mercado.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma el presente aviso en Frankfurt, a 14 de mayo de 2021.

SG ISSUER
 Pierre Michel Campos Mansilla

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE EFFEKTEN GMBH

Société Générale Effekten GmbH comunica su decisión de proceder a la amortización anticipada de los Certificados que se indican a continuación (los “Certificados”):

Código ISIN	Código SIBE	Activo Subyacente	Fecha de Emisión
DE000SG1DQ67	45523	Gold (one fine troy ounce of gold)	24/10/2007
DE000SG1R1J2	45538	ICE Brent Crude Futures Contracts	09/07/2010

La amortización anticipada de los Certificados será efectiva el próximo día 15 de junio de 2021 (la “Fecha de Amortización Anticipada”), y se pagará a sus tenedores el importe de liquidación que les corresponda de conformidad con lo previsto en el apartado *Early Maturity Date* de sus respectivas Condiciones Finales, siendo la Fecha de Valoración, el 14 de junio de 2021. El importe de liquidación resultante se comunicará en la Fecha de Amortización Anticipada mediante el correspondiente documento de Otra Información Relevante.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma el presente documento de Otra Información Relevante en Frankfurt am Main, a 14 de mayo de 2021.

Société Générale Effekten GmbH
Pierre Michel Campos Mansilla

SG ISSUER

SG Issuer comunica su decisión de proceder a la amortización anticipada de los Multi Warrants que se indican a continuación (los “Warrants”):

Código ISIN	Código SIBE	Activo Subyacente	Tipo	Precio de Ejercicio (EUR)	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento
LU1917988724	Z0122	SAN APALANCADO X5	Call	10	12/12/2018	21/01/2022
LU1917988302	Z0118	BBVA APALANCADO X5	Call	10	12/12/2018	21/01/2022
LU1917989706	Z0130	LevDAX x10 (Total Return) EUR	Call	10	12/12/2018	21/01/2022
LU1917989888	Z0131	ShortDAX x10 (Total Return) EUR	Call	10	12/12/2018	21/01/2022
LU1917989375	Z0114	LevDAX x5 (Total Return) EUR	Call	10	12/12/2018	21/01/2022
LU1917989615	Z0127	Euro STOXX 50 Daily Short 8 EUR Gross Return	Call	10	12/12/2018	21/01/2022
LU1917989532	Z0126	Euro STOXX 50 Daily Leverage 8 EUR Net Return	Call	10	12/12/2018	21/01/2022
LU1917990118	Z0128	IBEX 35 APALANCADO NETO X10	Call	10	12/12/2018	21/01/2022
LU1917989961	Z0116	IBEX 35 APALANCADO NETO X5	Call	10	12/12/2018	21/01/2022
LU1917990035	Z0117	IBEX 35 INVERSO X5	Call	10	12/12/2018	21/01/2022
LU1917989029	Z0124	TEF APALANCADO X5	Call	10	12/12/2018	21/01/2022

La amortización anticipada de los Warrants será efectiva el próximo día 15 de junio de 2021 (la “Fecha de Amortización Anticipada”), y se pagará a sus tenedores el importe de liquidación que les corresponda de conformidad con lo previsto en el apartado 19 (Optional Early Expiration at the option of the Issuer) Parte A de sus respectivas Condiciones Finales, siendo la Fecha de Valoración, el 14 de junio de 2021. El importe de liquidación resultante se comunicará en la Fecha de Amortización Anticipada mediante el correspondiente documento de Otra Información Relevante.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma el presente hecho relevante en Frankfurt am Main, a 14 de mayo de 2021.

SG Issuer
Pierre Michel Campos Mansilla